

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1737/2021-I	GAYTAN ALCANTAR EPIFANIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/12/2021	<p>EPIFANIO GAYTÁN ALCANTAR por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal para aclarar la fecha de conocimiento del acto que se impugna, toda vez que del escrito de demanda se aprecian dos fechas diversas. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmagana@flores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGANA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/12/2021	<p>Se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1631/2018-I, informando a su vez que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0353/2021-III, en la que se confirma la sentencia emitida dentro del juicio administrativo en que se actúa, ha causado ejecutoria; oído del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En consecuencia se declara que la sentencia definitiva, de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efectos del presente juicio; o de quien habrá de representarla.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
3	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/12/2021	<p>se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN carácter que acredita toda vez que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios en los que se señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que, se le tiene reconocido el carácter con el que comparecen dentro del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del Oficio de cuenta, se advierte que realiza manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual anexa el acuerdo de fecha 13 trece de diciembre de la presente anualidad, quedando enterado este juzgador del contenido del curso de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y de los que SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-1079/2021-I	MARGARITA CAZARES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/12/2021	<p>La actora interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0266/2021-III.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1110/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/12/2021	<p>El proveído de fecha 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó EL SOBRESERIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar. Se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/12/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número 1992/2021-II, presentado ante este juzgado el día 14 catorce de diciembre del año en curso, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0145/2021-II el día 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	17/12/2021	<p>Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, haciendo manifestaciones respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente juicio en línea, entre las cuales solicita una prórroga para realizar la devolución de la cantidad de \$31,367.00 (treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) a la parte actora. Se requiere a la autoridad condenada SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	17/12/2021	<p>Se advierte que la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2022.

9	JA-0826/2021-I	MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/12/2021	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracciones VII y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo, en consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por el actor en torno a la negativa ficta atribuida a ésta. CUARTO. Se configuró la negativa ficta respecto al escrito de petición presentado por el actor el siete de abril del dos mil veintuno, ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. QUINTO. Resultaron INOPERANTES los conceptos de violación expresados por el actor en contra de la resolución expresa de la codemandada Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; en consecuencia, se reconoce su legalidad y validez por las razones expuestas los Considerandos Quinto y Sexto de esta sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1133/2021-I	ALEJANDRO LUPIAN DE DIOS	TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	17/12/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 284, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos "SEGUNDO" y "TERCERO", así como el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por tanto, la NULIDAD LISA Y LLANA del "arresto administrativo" de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, realice la devolución del pago indebido por concepto de multa del arresto administrativo declarado nulo, de acuerdo a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SEXTO. Resultaron IMPROCEDENTES las acciones intentadas por el accionante relativas al "pago de daños y perjuicios por la pérdida de un día laboral a razón de un salario mínimo", así como "la emisión de una disculpa pública y la toma de medidas de no repetición", acorde a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1631/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/12/2021	Se tiene a COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés conenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	17/12/2021	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracciones VII y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto al escrito de petición que la actora le presentó el nueve de enero del dos mil veinte, al Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la actora consistente en el pago de las prestaciones proporcionales por los conceptos de prima vacacional y aguinaldo del año dos mil diecinueve que no le fueron cubiertas. QUINTO. Se ordena a la autoridad enjuiciada Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, dé cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1346/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/12/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundada la porción del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0651/2021-I	VERONICA MORALES RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción VIII y X, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el último Considerando de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1422/2021-I	RENERIA GAMA JOSE CARLOS SOCORRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	17/12/2021	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. En ese mismo orden de ideas, se advierte que en su escrito de ampliación de demanda, incorporó como autoridades demandadas consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes se ordena emplazarla mediante oficio en la vía tradicional a la autoridad incorporada, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	17/12/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron fundada una parte del concepto de impugnación "SEGUNDO", en relación con una parte del hecho "TERCERO", apartados "2" y "3" del escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente resolución, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada, en términos de lo establecido en el Considerando Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2022.

17	JA-0946/2021-I	VILLA CISNEROS EMETERIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/12/2021	Se da cuenta con el oficio número 1984/2021-II, presentado en este juzgado el día 14 catorce de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0427/2021-II en contra de la sentencia definitiva de 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0411/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	17/12/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación "SEGUNDO" y una parte del concepto de violación "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución al actor de la cantidad indebidamente pagada, por la consideración precisada en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1265/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	17/12/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/12/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, se tiene al actor solicitando se informe al actor MARROQUIN OSORNIO RUDY, que es indispensable que el actor, acuda de forma personal debidamente identificado a las instalaciones de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, ubicada en la calle Lauro Villar, número 170 ciento setenta de la colonia la Esperanza en Morelia, Michoacán, en días hábiles, dentro del horario de 09:00 a 15:00 horas, con la finalidad de realizar la devolución de la cantidad de \$1,130.00 (mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
21	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	17/12/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, remitida a este juzgado el día 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a MARÍA ELENA AGUILAR GUTIÉRREZ, en cuanto SINDICA MUNICIPAL DE ACUITZIO DEL CANJE MICHOACÁN, lo que acredita con copia cotejada del acta de Mayoría y Validez, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene al SECRETARIO DE CONTRALORIA señalando para recibir notificaciones el ubicado en la avenida Tepeyac, número 569 quinientos sesenta y nueve, colonia Guadalupe, de esta ciudad de Morelia, autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a José Joaquín Jarquín Sibaja, Samuel Hernández Mendoza, Alicia Olguin Licona, Seydi López Hernández, Andrea Juárez Lemus, Frida Estefanía Vallejo Ortiz y Paola Yulyet Hernández López, toda vez que no acreditaron ser expertos en la materia y no se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	17/12/2021	Por tanto, no ha lugar a tener cumpliendo la sentencia dictada en autos a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, sin que pase desapercibido para este juzgador que a la fecha aún se encuentra transcurriendo el término de 15 quince días hábiles que les fueran concedidos para dar debido y cabal cumplimiento a la ejecutoria mediante proveído de 25 veinticinco de noviembre del año en curso.  SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1363/2021-I	ESQUIVEL SANCHEZ JOSE MARCELINO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/12/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del hecho marcado como "SEGUNDO" y el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/12/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y IV, y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el único concepto de violación esgrimido por la parte actora en su escrito de demanda en virtud de los argumentos vertidos en el respectivo considerando de esta resolución; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD del acto impugnado así como su NULIDAD LISA Y LLANA, para los efectos señalados en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2022.

25	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/12/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito judicial de demanda, consistente en la declaración de caducidad de las facultades de la autoridad demandada para determinar los adeudos del actor respecto del impuesto predial del inmueble de su propiedad y FUNDADO el concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito de mérito, consistente en la debida fundamentación y motivación del acto impugnado, declarándose en consecuencia la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO.- Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/12/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra del acuerdo de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0265/2021-IL.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/12/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 C, fracción VII y 265 y 266, fracción III, del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS los argumentos hechos valer en el Incidente de Nulidad de Notificaciones planteado por el actor GUILLERMO VILLA SENDEJAS, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se declara IMPROCEDENTE el presente incidente, por ende quedan intocadas las notificaciones de diecinueve y veinte de agosto, diez, once, veintinueve y treinta de noviembre de dos mil veintiuno, realizadas por el Actuario adscrito a este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del juicio administrativo número JA-1771/2013-I, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/12/2021	Téngase por recibido el oficio y sus anexos TJA/SGA/JL/0299/2021, presentados ante este Juzgado el día 15 quince de diciembre del año en curso, firmado por el LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARÍA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando del oficio y sus anexos recibidos en el Módulo del Juicio en Línea de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, signado por JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN al que recayó el acuerdo en el cual solicita la vinculación al Juicio Administrativo en la modalidad en línea JA-1465/2021-I; ante tal petición se ordena la vinculación al juicio al que se hace referencia, aunado a que acredita estar registrada con firma electrónica avanzada atendiendo a los dispuesto por el numeral 297 B, E y F.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1638/2021-I	LÓPEZ FIGUEROA JOSÉ ALBERTO	GISELA PEREZ AGENTE TERRITORIAL DE DIVISION DE CAMINOS DEL ESTADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 14 catorce de diciembre del año en curso, registrado bajo el número de folio 20133, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO LOPEZ FIGUEROA, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos, toda vez que la autoridad demandada ha realizado la devolución de su vehículo, por lo que solicita se tenga a la autoridad dando cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1508/2021-I	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	17/12/2021	Se tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio electrónico a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento....  NOTIFIQUESE POR OFICIO
31	JA-1080/2021-I	MA. ELENA CAZARES GEORGE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/12/2021	La actora interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0268/2021-III.  NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/12/2021	La actora interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0269/2021-IL.  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0968/2021-I	CHAVEZ MENDOZA JOSE DE JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	17/12/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELETRONICA que se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. LOS ALCANCES LEGALES DE LOS ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN SON CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2022.

34	JA-0948/2021-I	ZARAGOZA PACHECO LUIS OCTAVIO	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	17/12/2021	Se les tiene a las demandas por precluido su derecho para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELETRONICA que se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1619/2021-I	GARCIA RAMIREZ ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2021	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-0619/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	17/12/2021	Se tiene a la PRESIDENTA MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. Se tiene a quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, pretendiendo comparecer, sin embargo, dígamele que no ha lugar a tenerlo compareciendo toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa autoridad debidamente registrada que lo es el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, lo anterior porque es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla, además únicamente las partes una vez que tengan registrada su clave de acceso y contraseña, tendrán acceso al expediente electrónico exclusivamente para su consulta  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	17/12/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia, declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. QUINTO. Se declaró PROCEDENTE el pago de las prestaciones precisadas en el considerando OCTAVO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/12/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VI, 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de impugnación "PRIMERO" y "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución; en consecuencia, CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad del acto impugnado, para los efectos precisados en el considerando Sexto del presente fallo. QUINTO. Resultó procedente la petición del accionante consistente en que le sea pagada su pensión a partir de la fecha en que le fue suspendida, en los términos señalados en la parte final de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURICUARO	17/12/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
40	JA-1509/2021-I	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/12/2021	Se hace efectivo el apercibimiento realizado en autos a la parte actora, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA.  SOLO ACTORA
41	JA-0810/2021-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/12/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0244/2021-II, mediante la cual se confirma la sentencia definitiva de 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintinueve.  NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ TINOCO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2021	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
43	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/12/2021	SE HACE CONSTAR QUE CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE AVENIENCIA.  NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-1580/2021-I	GUSTAVO GUDIÑO VÁSQUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	17/12/2021	Se tiene al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, rindiendo su informe en tiempo y forma respecto a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 332068 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0060/2019-I	CIBRANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/12/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que fue devuelto a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal que conoce del recurso de apelación RAA-0246/2021-III, los autos originales de la misma, del juicio en que se actúa y del cuaderno de garantías A.D.A. 522/2021 derivado del referido medio de impugnación, el cual contiene el oficio número 6953/2021 de 7 siete de diciembre del año en curso, por medio del cual el tribunal federal comunica que causó estado el proveído que desechó la demanda de amparo directo número A.D.A. 522/2021, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, promovido por el SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN contra acto emitido dentro del mencionado recurso de apelación que deriva del juicio en que se actúa.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A REVISIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2022.

46	JA-0380/2020-I	CYNTHIA TORRES ROMERO	DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO LABORAL DEL CECYTEM	17/12/2021	Se tiene a los apoderados jurídicos del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia.  SOLO ACTORA
47	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	17/12/2021	Mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno se otorgó el término de 3 tres días a la parte actora a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera sin que hubiera hecho lo propio, respecto de la imposibilidad de la autoridad demandada respecto de la exhibición de las documentales consistentes en plantillas de personal de los años 2015 dos mil quince y 2017 dos mil diecisiete que el accionante pretendiera ofrecer como medio probatorio, al señalar que las mismas no obran en su poder; probanzas que fueran ofertadas por el accionante en su escrito inicial de demanda. se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente exhiba ante este instructor escrito donde se solicita se LE proporcione copia certificada de todos el expediente; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrán por no ofrecido el citado medio de convicción; lo anterior, de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 231 y 232 fracción VII del código de la materia. Finalmente, toda vez que la parte actora en su escrito de ampliación de demanda señala que este juzgado no corrió traslado de las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, dígamele que atendiendo el principio de economía procesal se deja a la vista de la parte actora el presente expediente así como el tomo de pruebas correspondiente a la copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMF-075/2017 por el término de 3 tres días a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
48	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	17/12/2021	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno dentro del presente juicio, para lo cual realiza una propuesta de pago a la parte actora respecto de las cantidades a que fuera condenada la autoridad que representa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
49	JA-0796/2021-I	RAUL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO	DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	17/12/2021	Se tiene por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado Primero el día 16 dieciséis de diciembre del presente año, firmado por EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO, en cuanto a poderado jurídico de RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO, carácter que tiene reconocido en autos. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACION en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
50	JA-1292/2021-I	VICTOR MANUEL NAVA ZUÑIGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/12/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4720/2021, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que la autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexa el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-0674/2021-I	JOSE PORFIRIO ROSAS GUADARRAMA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	17/12/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 14 catorce de diciembre de 2021 y remitido a este juzgado al siguiente día hábil, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; solicitando le sea devuelto dicho documento con el cual acredita su representación, por lo que al no encontrar inconveniente legal alguno hágase la devolución previo cotejo por esta autoridad que se deje para que obre constancia en el presente juicio. Asimismo, con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe Acuerdo Administrativo en el que se declara la Nulidad Lisa y Llana del acto impugnado consistente en la determinación de adeudo de impuesto predial contenido en el formato para bancos y módulos de la Tesorería con número de folio 65,067 de fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno por la cantidad de \$17,209.00 (diecisiete mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.). Dese vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con copia simple del presente auto para que en el término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga con relación al pretendido cumplimiento de sentencia dado a la ejecutoria dictada en autos; apercibida que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda.  SOLO ACTORA
52	JA-1525/2021-I	NANCY ESTELA KORDICH ROSALES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/12/2021	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
53	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	17/12/2021	Dígamele que se esté a lo acordado en proveído de 25 veinticinco de noviembre del año en curso, en el cual se requiere a las autoridades de la administración estatal entrante con el término de 15 quince días hábiles para efecto de que acredite el debido cumplimiento de la sentencia, plazo que a la fecha sigue transcurriendo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
54	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/12/2021	Dígamele que se esté a lo acordado en proveído de 22 veintidós de noviembre del año en curso, en el cual se requiere a las autoridades de la administración estatal entrante con el término de 15 quince días hábiles para efecto de que acredite el debido cumplimiento de la sentencia, plazo que a la fecha sigue transcurriendo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
55	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPASTORAL, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/12/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando que fue liberado el recurso económico correspondientes a los contrarecibos 09001787, 09002452, 09002453, 09002454, 09002456 y 09002457, solicitando a su vez se tenga acreditado el cumplimiento de la ejecutoria por lo que ve a la autoridad que representa, remitiendo igualmente copia certificada del oficio número SFA/SR/DOFV/0516/2021 de fecha 10 de diciembre del año que transurre por medio del cual el Director de operaciones de Fondos y Valores solicita al Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas actúe en su representación en el presente juicio.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2022.

56	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/12/2021	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo la referida diligencia. Lo anterior, con fundamento en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. En razón de lo anterior, se ordena notificar personalmente a la parte actora y mediante oficio a la autoridad demandada DIRECTORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, a fin de que acudan ante este Tribunal el día y la hora señalada para tales efectos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
57	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/12/2021	Se da cuenta con el oficio número 1218/2021-II, presentado en este juzgado el día 16 dieciséis de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, informando que la Primer Secretaría Habilitada para ejercer funciones de Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, le remitió copia de la demandada de amparo interpuesta por Manuel Alejandro Cortes Ramírez, Eric López Villaseñor y Gabriela Barajas Ayala, asimismo, informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado y que envió a dicha Secretaría General los autos del medio de impugnación RAA-0361/2021-II a fin de su substanciación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-1162/2021-I	NATIVIDAD DIAZ PALMERIN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/12/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/12/2021	Se da cuenta con el oficio número 1215/2021-II, presentado en este juzgado el día 16 dieciséis de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, informando que la Primer Secretaría Habilitada para ejercer funciones de Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, le remitió copia de la demandada de amparo interpuesta por Mario Vallejo Estévez, asimismo, informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado y que envió a dicha Secretaría General los autos del medio de impugnación RAA-0179/2021-II así como los autos del juicio administrativo número JA-1788/2019-I, a fin de su substanciación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
60	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/12/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de diciembre del año en curso, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, por INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/12/2021	Se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que mediante auto de fecha 14 catorce de diciembre del año en curso se declaró firme la sentencia emitida dentro del recurso de Apelación RAA-0205/2021-I, en la que se revoca la sentencia apelada y se manda reponer el procedimiento para los efectos precisados en dicha resolución, señalando que este juzgado se sirva atender su cumplimiento y una vez ocurrido se informe lo conducente a dicha Sala. En tal virtud, y a efecto de acatar la sentencia del Recurso de Apelación en mención, se repone el procedimiento dentro del presente controvertido, a partir del auto de 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se requiere a la parte actora, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo comparezca ante este juzgador a manifestar si desea o no señalar como autoridad demandada al COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL o bien, señale el nombre correcto de la actual autoridad que, de ser el caso, hubiere suplido en las funciones al referido Comité, de no haber cambiado de denominación, será este quien podrá ser señalado como autoridad demandada, toda vez que de autos se advierte que la mencionada autoridad tuvo relación con el acto impugnado en el presente juicio administrativo, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento, dicha autoridad no se tendrá señalada como autoridad demandada y se dará seguimiento procesal al juicio de nulidad en que se actúa conforme a derecho proceda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
62	JA-1147/2021-I	JUAN FERNANDO SOSA TAPIA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/12/2021	Se le hace efectivo el apercibimiento de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a la autoridad demandada Titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia y se le tiene por no reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa, asimismo, se le tiene por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, por lo que las notificaciones subsiguientes se le realizarán por lista autorizada. Por otra parte, se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, AMBAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 23 veintitres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, tal como consta en autos del juicio administrativo, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento por lo que las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les correrán a dichas autoridades demandadas por lista autorizada. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
63	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/12/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
64	JA-1017/2018-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/12/2021	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL SECCIÓN DE REFERENCIAS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2022.

65	JA-1138/2021-I	GLORIA YÁÑEZ MORALES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/12/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
66	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	17/12/2021	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A y 163 C, 194, 198, 213, 214, 217 y tercero transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado; así lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa, con la Secretaria de Acuerdos, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.-JPZ.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
67	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	17/12/2021	Se advierte que las autoridades demandadas fueron omisas en allegar a este juzgado el pliego de posiciones y los interrogatorios correspondientes respecto de las pruebas ofrecidas bajo los numerales 1 y 7 del apartado de pruebas de su escrito de contestación de demandada, dentro del plazo concedido para tal efecto, no obstante de estar debidamente notificadas; por lo que se le hace efectivo el apercibimiento de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se tiene por no ofrecidos dichos medios de convicción de su parte, conforme a lo estipulado en los artículos 230 fracción IX y 231 del código de la materia. Ahora bien, visto el estado procesal del presente juicio del cual se advierte que respecto de las pruebas ofrecidas por la parte actora en el apartado correspondiente y marcada bajo el numeral 1.7 de su escrito inicial demanda... por tanto, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANDACAREO, MICHOACÁN, para que en el término de 3 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este juzgado, los documentos requeridos en el escrito presentado por la parte actora el día 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
68	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/12/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 13 trece de diciembre del año en curso, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS, en cuanto apoderado judicial de la parte actora, realizando manifestaciones entre las cuales señala, bajo protesta de decir verdad, que en la fecha acordada para cumplimiento de convenio le fue entregado al actor un cheque como cumplimiento de la sentencia, mismo que ya fue cobrado por el actor, por lo que solicita se archive el presente juicio como asunto total y completamente concluido. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida la sentencia de 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
69	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	17/12/2021	APERTURA DE SOBRE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
70	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/12/2021	Se tiene al apoderado jurídicos de la autoridad demandada objetando las pruebas de la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERENCIA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	05/01/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2052/2021 presentado ante este juzgado el día 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a COORDINADORA DE AMPARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada del juicio citado al rubro, así como el cuaderno formado con motivo del recurso de queja administrativa número 102/2021 que contiene diversas constancias, entre ellas el oficio número 5293 de fecha 08 ocho de noviembre del año en curso del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el cual determinó que el referido medio de impugnación es improcedente por extemporáneo, oficio del cual este juzgador queda enterado de su escrito de cuenta y manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1471/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/01/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que el promovente manifiesta haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por lo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1142/2021-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1531/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0958/2021-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0988/2021-I	ANGUANO AGUADO MARIA ELENA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/01/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA que se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/01/2022	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDAD CONDENADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁN ACREEDORAS POR MEDIO DE SU TITULAR A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/01/2022	se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar; comparece a informar que se encuentra a disposición de la moral actora el cheque número 0019515, del cual se anexa copia certificada, valido por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de devolución del recibo de pago número 7620451 de data 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ubicadas en Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Manantiales de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/01/2022	AUDIENCIA DE AVENENCIA  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/01/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos del controvertido en que se actúa y toda vez que de los mismos se desprende que con fecha 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, este Juzgador emitió acuerdo de admisión en el que se ordenó emplazar a juicio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, mediante notificación por correo certificado, habida cuenta que dicha autoridad no contaba con el registro de firma electrónica correspondiente, incumpliendo con las formalidades que estipula el código de la materia en su artículo 297 O primer párrafo, circunstancia por la cual el término legal concedido para contestar el escrito de demanda se encuentra transcurriendo. Ante tal circunstancia en virtud de la vinculación a juicio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y ÚNICAMENTE A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO de la autoridad demandada incorporada, se procede a transcribir el contenido del referido auto de admisión  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUES EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS, PUES EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS, PUES EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS, CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de enero de 2022.

11	JA-1235/2021-I	ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS	CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	05/01/2022	<p>se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que acredita mediante la copia certificada de su respectivo nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Ahora bien, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, visible a fojas 63 sesenta y tres y 64 sesenta y cuatro, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles, el día 24 veinticuatro de noviembre, feneciendo el día 16 dieciséis de diciembre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por prescrito su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/01/2022	<p>Se tiene a ANGELICA MARÍA GARCÍA CALDERÓN, compareciendo a desistirse de la acción que causo origen al presente juicio frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de la autoridad aludida en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, ello únicamente por lo que ve a su persona, habida cuenta que el presente juicio se tramita por diversos accionantes. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a ANGELICA MARÍA GARCÍA CALDERÓN, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. Así mismo, hágase del conocimiento a la parte actora que en virtud de la contingencia derivada del virus COVID-19 por la que atravesamos y la cual es un hecho notorio, no será necesaria su presencia ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito de cuenta, lo anterior, con el objetivo de cumplimentar las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Federal y así evitar la propagación del virus y de igual manera, cuidar tanto de los usuarios como del personal que labora en este órgano jurisdiccional. Ahora bien, toda vez que el licenciado JORGE LUIS TINA JERO ESCOBEDO, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en data 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue registrado por razón de turno con el número RAA-0325/2021-I; consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al que se anexe copia certificada del escrito de cuenta, lo anterior para los efectos legales conducentes</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/01/2022	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4693/2021, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 09 nueve de diciembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 16 dieciséis de diciembre del presente año, LAURA ZEPEDA TORRES, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1087/2021-I	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/01/2022	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4705/2021, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 09 nueve de diciembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 16 dieciséis de diciembre del presente año, ROBERTO CERRITOS FERREYRA, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1097/2021-I	JORGE EFRAÍN RAYA MORALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/01/2022	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4708/2021, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 09 nueve de diciembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 16 dieciséis de diciembre del presente año, JORGE EFRAÍN RAYA MORALES, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE PROPORCIONA AL JUDICADO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de enero de 2022.

16	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	<p>05/01/2022</p> <p>se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, en cuanto representante legal de la SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y de la DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA, así como en cuanto superior jerárquico del NOTIFICADOR DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PRA-2B-077/2020, asimismo se tiene a FERNANDA VIANEY OCHOA VALENCIA, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS 2-B, circunstancia que acreditan con los documentos certificados que para tales efectos exhiben. Ahora, con dicho carácter se les tiene dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de data 22 veintidos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, adjuntando para tales efectos el informe solicitado, así como copia certificada de la resolución motivo del presente controvertido; en tal virtud, este juzgador procede a proveer respecto de la suspensión solicitada en el escrito inicial de demanda. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que la autoridad demandada se abstenga de realizar las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demandar, constituye un derecho a la tutela judicial efectiva, que se pretende garantizar, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y, por otra, que el propio juicio administrativo instaurado para la defensa de los derechos sea útil para esos efectos. Por lo que es dable conceder la suspensión solicitada para efectos de evitar los comunicados o inscripciones ordenadas por la demandada respecto de la inhabilitación temporal impuesta, lo que no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el último párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado; tomando en cuenta que dichos comunicados e inscripciones puede afectar irreversiblemente el derecho del actor a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar la sanción impuesta al actor para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, máxime que la inhabilitación impuesta se encuentra cuestionada jurídicamente a través del presente juicio administrativo y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	----------------	---------------------------------	---	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1743/2021-I	TALAVERA HIDALGO ALBA IRERI	ALEJANDRO DE LA CRUZ RUIZ AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/01/2022	se tiene a ALBA IRERI TALAVERA HIDALGO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 341151 Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía de términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS HACIENDO LA PRECISIÓN QUE AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SERÁ POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 341151 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1073/2021-I	ELVIA FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/01/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4707/2021, que remite el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, ELVIA FLORES ARIAS, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido; interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1395/2021-I	JOSE GERARDO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	06/01/2022	SE TIENE A CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA, REBECA VALDESPINO MORA Y JOSÉ ISRAEL VILANUEVA ARREOLA en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, carácter que acreditan con las copias certificadas de los nombramientos expedidos en su favor, carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. se señalan a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0713/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, quien se ostenta como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento así como del acuerdo delegatorio de facultades de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DNR-SRO-PAR-101/2017, mediante el cual en la parte que nos interesa se declara lo siguiente: "...Dadas las argumentaciones jurídicas del Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en la sentencia de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada en el juicio administrativo número JA-0713/2021-I promovido por la C. MARCELA FIGUEROA AGUILAR, contra actos de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, atendiendo a lo establecido en los razonamientos del considerando quinto, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA, de la resolución administrativa de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, dictada en el Procedimiento de Responsabilidades número DNR-SRO-PAR-101/2017..." Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO ACTORA
5	JA-1613/2021-I	CUITLÁHUAC JAVIER IZQUIERDO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/01/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4721/2021, que remite el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, quien se ostenta como DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento así como del acuerdo delegatorio de facultades de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le tiene reconocido el carácter; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/01/2022	se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN carácter reconocido en autos, se le tiene al promovente INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE SIRVA CONSULTAR LOS ACUERDOS EN SU ORIGINAL EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de enero de 2022.

7	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/01/2022	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 16 dieciséis de diciembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el 17 diecisiete de diciembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, quien se ostenta como DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento así como del acuerdo delegatorio de facultades de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se le tiene reconocido el carácter; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1558/2021-I	JIMENEZ GARCIA RAMON JAIME	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/01/2022	<p>Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO EMISOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Por otra parte, se tiene a la autoridad concursante acusando la rebeldía a la parte actora, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito inicial de demanda. Asimismo, se tiene al concursante señalando la dirección de correo electrónico jadmvozam@gmail.com para recibir notificaciones, misma que se encuentra debidamente vinculada al presente expediente electrónico. Por otra parte, se tiene a dicha autoridad demandada, cumpliendo con el requerimiento ordenado por este juzgado, a efecto de remitir ante este instructor las constancias solicitadas por la parte actora del presente juicio y las cuales relacionó en su escrito de demanda, bajo la documentación marcada con el número 2 del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda del actor, se tiene por ofertado dicho medio de convicción como prueba de la parte ACTORA al haber acreditado estar en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia, probanza que se deja a la VISTA DE LAS PARTES a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas; lo anterior, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VIA ELECTRONICA se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	06/01/2022	<p>Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el apoderado legal del CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, en cuanto autoridad demandada, con dicho carácter; se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0942/2021-I	GALVAN PEREZ JORGE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/01/2022	<p>Se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual este juzgado determinó que no ha lugar a admitir a trámite la demanda, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para presentarla; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1136/2021-I	LUPIAN DE DIOS YUNUEN SARAHI	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JIQUIPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUIPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPAN, MICHOACÁN	06/01/2022	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo original del escrito mediante el cual la autoridad demandada hace la devolución de lo condenado en autos, signado por la parte actora, mediante cheque con número de folio 048, expedido por la dependencia bancaria llamada BBVA, por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-1176/2021-I	SEPULVEDA DEL TORO ALBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	06/01/2022	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE JACONA MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 3419, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para acatar la nulidad del acto impugnado, ello para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DERKAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/01/2022	<p>Se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia del director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pretendiendo cumplir con el requerimiento de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica toda vez que el actor optó por ejercer su derecho a impugnar el acto de autoridad en esta modalidad, por lo que las autoridades se encuentran obligadas a realizar el registro de su firma electrónica avanzada para estar en condiciones de comparecer a juicio en la vía electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 297 B del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	06/01/2022	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron en una parte infundados y en otra parte fundados pero inoperantes los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Séptimo de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Octavo del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha nueve de noviembre del dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0197/2021-II. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de enero de 2022.

15	JA-1729/2021-I	RAMIREZ JORGE MA MAGDALENA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico de la AGENTE DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD. Se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/01/2022	Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen el apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como los apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridades demandadas. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En otro tenor, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1431/2019-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	06/01/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo contra la resolución del recurso de apelación número RAA-0112/2020-I de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1639/2021-I	EDGAR SAUCEDO ARREYGUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/01/2022	Se tiene a quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho ocurso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece.  SOLO ACTORA
19	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	06/01/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  SOLO ACTORA
20	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	06/01/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  SOLO ACTORA
21	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/01/2022	dígase al ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el término legal para que las autoridades demanda den cumplimiento a la sentencia, tal y como se advierte a foja 544 y 545 en la que se desprende que las autoridades demandadas fueron notificadas los días 02 dos y 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que el termino de 15 días comenzó a transcurrir el 06 seis y 07 siete de diciembre del mismo año, feneciendo dicho plazo el 11 once y 12 doce del mes de enero del 2022 dos mil veintidós. Lo anterior en el entendido que una vez que transcurridos los plazos este juzgador proveerá de oficio lo que por derecho corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1625/2021-I	BERTHA YVONNE RUIZ BASTIEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/01/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho ocurso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto; por lo que, se manda agregar únicamente dicho escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  OTRO
23	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/01/2022	se tiene a ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ, en cuanto apoderada jurídica de la persona moral "INMOBILIARIA ALTOZANO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda  SOLO A DEMANDADAS
24	JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	06/01/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1752/2021-I	IVAN REVUELTA GUERRERO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN	06/01/2022	Dígase al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. En consecuencia, una vez firme el presente proveído se ordena el archivo definitivo del presente juicio administrativo, lo anterior, previo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVENIR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1730/2021-I	ROMERO GONZALEZ BLANCA YADIRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1644/2021-I	MARTINEZ CORONA YONATHAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/01/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 336419 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento tutelado  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1633/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/01/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, con número de folio 12, mediante el cual se tiene a ALBERTO GABRIEL GUZMAN DIAZ, quien se ostenta en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, anexando para tales efectos el oficio No. EJ/564/2021 de data 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó a la DIRECTORA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; abstenerse de emitir requerimientos e iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de los avisos IV/2016/7661/10709/15 y IV/2016/2549/1462/14 impugnados en autos, asimismo, abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas; lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1303/2021-I	ZUÑIGA HERNANDEZ GERARDO ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/01/2022	Se da cuenta con el escrito registrado en el Sistema Informático de este órgano judicial con el número de folio 20226, el día 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, aduciendo al efecto que la sentencia de mérito se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número 007627 de la cual no se remitió documentación asociada para que se iniciara el procedimiento económico coactivo a la Secretaría de Finanzas y administración del Estado, y al haber manifestado la devolución de la garantía retenida con motivo de dicha infracción, razón por la cual solicita el archivo del presente juicio; sin embargo, a ese respecto dígame al ocurante que no ha lugar a decretar el archivo del presente expediente, lo anterior en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva emitida en autos cause ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1321/2021-I	CAMPOS PONCE JUAN CARLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/01/2022	Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio. Consecuentemente, se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	07/01/2022	Se se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales pretende ampliar su demanda, sin embargo, dígamele que no ha lugar, toda vez que no es el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0282/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/01/2022	Se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1782/2019-I	RAYMUNDO LUNA TOLEDO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/01/2022	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0921/2021-I	RAUL GONZALEZ ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/01/2022	Se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/01/2022	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1142/2021-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreesimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse de manera conjunta los conceptos de violación marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO", vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de enero de 2022.

12	JA-1290/2021-I	VAZQUEZ MURATALLA ALBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, , 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/01/2022	SE TIENE A ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA en cuanto GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS en cuanto FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acreditan toda vez que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que, se les tiene reconocido el carácter con el que comparecen dentro del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Por otra parte se tiene al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, promoviendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO CERTIFICADO VÍA ELECTRÓNICA a las autoridades codemandadas, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto del incidente interpuesto por parte de la parte actora. Ahora bien de los escritos de cuenta, se advierte que aducen que existe consentimiento tácito por parte de la actora, por tanto, con base y fundamento en el artículo 205 fracción IV en relación con el 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	07/01/2022	se tiene JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DE ESTA TRIBUNAL, informando que con fecha 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se emitió resolución interlocutoria por la Primera Sala Administrativa Ordinaria dentro del medio de impugnación número JA-R-0153/2021-I, mismo que ordena la revocación del proveído de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el cual este juzgado primero se decretó la incompetencia para conocer del asunto planteado lo anterior, para efecto de emitir un nuevo auto en el cual se admita la demanda interpuesta; por tanto y a fin de acatar en todos sus términos las determinaciones esgrimidas en la resolución en cita, este instructor provee lo siguiente: Este Juzgado en acatamiento a lo ordenado mediante resolución interlocutoria de fecha 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0153/2021-I -derivado del expediente en que se actúa-, se procede a realizar un estudio minucioso de los efectos de la misma, la cual señala dentro de su considerando cuarto la revocación del auto impugnado para efecto de que se admita la demanda planteada. Por tanto, en atención a lo ordenado y con el propósito de acatar en todos sus términos la resolución emitida dentro del citado medio de impugnación en virtud de la revocación del auto recurrido, este juzgador procede a dejar sin efectos el auto de incompetencia de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno y en atención a la ejecutoria que se cumplimenta con la finalidad de proveer nuevamente en relación a la demanda presentada por el particular, se procede a proveer en el siguiente tenor: Vista la certificación que antecede, así como el escrito de ingresado ante el Sistema Informático de este Juzgado Primero Administrativo con fecha 04 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual comparece SERGIO AGUILAR OROZCO quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL de la persona moral "UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS A.C.", circunstancia legal que acredita con el instrumento notaría expedido en su favor, y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente a la DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN DE SALUD DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0565/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL SDREA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/01/2022	SE TIENE A MARÍA AMPARO CHÁVEZ RAMOS en cuanto TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en el Boulevard. Agustín Arriaga Rivera número 811 ochocientos once, segundo piso interior 5 cinco, colonia Nueva Chapultepec, asimismo se tiene a la promovente señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico oicseedrua@outlook.com; para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 110 diez de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM en cuanto apoderado jurídico de la parte actora; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal,  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1180/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	07/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracciones VIII, X y XIII, inciso a), 163-A, 163-C, fracción VII, 205, X, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero, apartado II.1., de este fallo. TERCERO. Resultó infundado el concepto de violación marcado como "TERCERO", en el escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1., de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de violación marcados como "PRIMERO", y "SEGUNDO", hechos valer por la demandante de nulidad, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.2., del presente fallo. QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada consistente en la resolución del recurso de revocación número R-075/2018, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Auditoría Superior de Michoacán, por virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.2., de la presente sentencia. SEXTO. Se declara la nulidad de la resolución administrativa recurrida consistente en la resolución del procedimiento administrativo para la determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Sanciones número AEF-018/2015, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, para los efectos precisados en la parte final del Considerando Sexto de la presente sentencia. SÉPTIMO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. OCTAVO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA SU CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de enero de 2022.

17	JA-0882/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/01/2022	Se tiene por recibido el oficio número OIC-SADER/162/2021 firmado por la TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, en cuanto autoridad demandada. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que comparece a cumplir con el requerimiento realizado. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 18 dieciocho de noviembre de la presente anualidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0872/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/01/2022	Se tiene por recibido el oficio número OIC-SADER/161/2021 firmado por la TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, en cuanto autoridad demandada. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que comparece a cumplir con el requerimiento realizado. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 18 dieciocho de noviembre de la presente anualidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/01/2022	Se tiene a la parte actora, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a las AUTORIDADES DEMANDADAS, para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que la parte actora no señaló domicilio convencional para recibir notificaciones, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la PARTE ACTORA, para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	07/01/2022	Se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCIA, quien se ostenta como representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA LIC. AZUCENA MARIN CORREA y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, por INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indica al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada.  SOLO ACTORA
21	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	07/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentando en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece a juicio HÉCTOR GONZÁLEZ MORA, quien se ostenta como apoderado jurídico de JOSÉ ZAVALA NOLASCO, Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, lo que acredita con copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración con cláusula especial, del cual solicita la devolución previa copia cotejada que se deje en autos, carácter que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Acueducto número 1514 mil quinientos catorce, colonia Chapultepec Norte, Morelia, Michoacán, así como autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a las personas que indica en su escrito de cuenta; lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	07/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones solicitando el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado por este órgano jurisdiccional, en el cual se requirió a la autoridad condenada dentro del término de 15 quince días hábiles, a efecto de que acredite con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos en su totalidad, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se haría acreedora, por medio de su titular, a una multa de sus percepciones como servidor público.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	07/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones solicitando el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, sin embargo, dígamele que no ha lugar a su solicitud toda vez que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y en atención a la resolución emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dictada dentro de los recursos de apelación RAA-0119/2021-II, se encuentran los autos que integran el expediente de origen a la vista del juez, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/01/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2105/2021 signado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que la autoridad demandada GOBERNADOR Y SECRETARIO DE GOBIERNO AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto de sus apoderados jurídicos, presentaron demanda de amparo indirecto radicada en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado y registrado bajo el número IV-1173/2021; contra la sentencia interlocutoria de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio administrativo JA-978/2021-I, misma que resolvió el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia interpuesto por la ahora quejosa; asimismo, se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa solicitó expresamente la suspensión provisional del acto reclamado, misma que fue concedida para el efecto de que esta autoridad responsable continúe con el referido juicio hasta ponerlo en estado de resolución pero se abstenga de dictar la sentencia definitiva, hasta en tanto se reciba notificación sobre la suspensión definitiva que se dicte en el cuaderno incidental.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0041/2019-I	EFRAÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	07/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "TERCERO" del escrito inicial de demanda, así como los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "CUARTO" del escrito de ampliación a la demanda, por tanto, se declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD para EFECTOS de la Resolución Administrativa Impugnada, en atención a los argumentos contenidos en el último considerando de la presente resolución. CUARTO. Resultó IMPROCEDENTE la acción de pago de daños y perjuicios, de acuerdo a lo señalado en el último considerando de ésta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	07/01/2022	El apoderado jurídico de la persona moral atora "COPPEL S.A. DE C.V.", interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN - ATENCIÓN AL USUARIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de enero de 2022.

27	JA-1518/2021-I	DANAE FIGUEROA BAHENA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	07/01/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado a la Oficialia de Partes de este Tribunal el día 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece ELOHIM DÍAZ JIMÉNEZ, quien se ostenta como SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se le tiene a la autoridad demandada acusándole la rebeldía a la parte actora en los términos que señalan en su escrito de contestación de demanda, lo cual se valorado en el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a los ocurrentes señalando como domicilio para recibir notificaciones en el número 5000 del Periférico Paseo de la Republica, colonia Sentimientos de la Nación, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como por autorizando en términos del párrafo primero del artículo 198 del Código de la materia a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, JORGE VALDES PONCE, KAREN SAZMIN BRISEÑO ABARCA y SELENE DÍAZ PÉREZ; y únicamente en términos del segundo párrafo del citado precepto al resto de las personas que refiere en su escrito, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/01/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2100/2021, presentado ante este juzgado el día 05 cinco de enero del año en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa que mediante oficio TJA/SGA/DG/2099/21, remitió a la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 99/2021, que contiene el oficio número 5864/2021, del 20 veinte de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en el cual el tribunal Colegiado, comunicó que declaró cumplida la sentencia proferida; oficio del cual este juzgador queda enterado su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	07/01/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPA, MICHOACÁN, REBECA VALDESPINO MORA, en cuanto SINDICA MUNICIPAL Y APODERADA LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, y JOSE ISRAEL VILLANUEVA ARREOLA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN... se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en sus escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a los ocurrentes señalando como domicilio para recibir notificaciones en calle Luis Moya, número 105, zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán; así como por autorizando en términos del párrafo primero del artículo 198 del Código de la materia a ABIMAEEL PÉREZ MOJICA; y únicamente en términos del segundo párrafo del citado precepto al resto de las personas que refiere en su escrito, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/01/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2098/2021, presentado ante este juzgado el día 05 cinco de enero del año en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa que mediante oficio TJA/SGA/DG/2097/21, remitió a la Segunda Sala Administrativa de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 20/2021, que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio número 5039/2021, del veintuno de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, por el que el tribunal Colegiado, comunico que sobreseyó en el juicio de amparo que promovió la parte quejosa; oficio del cual este juzgador queda enterado su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1742/2021-I	MAYRA GUTIERREZ LEYVA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	07/01/2022	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el original o copia certificada del DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN de forma completa y legible. Asimismo, por lo que ve al diverso escrito dirigido al Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán, se advierte que el mismo no cuenta con sello oficial de recepción ante la autoridad referida.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1734/2021-I	JOAQUIN ALDEBARAN MORA LUNA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	07/01/2022	Visto el escrito el escrito ingresado ante la Oficialia de Partes de este tribunal el día 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 16 dieciséis de ese mismo mes y año, por medio del cual se tiene JOAQUÍN ALDEBARAN MORA LUNA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. Atendiendo a lo expuesto, y luego de la revisión de las constancias que integran la demanda se advierte que el documento que el actor pretende impugnar consistente en el oficio número IV/2014/6858/887/12 emitido por el Jefe de Departamento de Notificación y Cobro de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, es un documento que no constituye un acto definitivo, puesto que el mencionado oficio indica que se trata de una carta invitación realizada al accionante a efecto de que acuda a las Oficinas del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería del municipio de Morelia, Michoacán a efecto de que regularice su situación ante la Tesorería Municipal del referido ayuntamiento, respecto de la infracción de inspección y vigilancia derivada del expediente número IV/2014/6858/887/12; sin que dicha invitación constituya una determinación para el particular al no contener requerimiento de pago alguno en cantidad líquida determinada; por tanto no causa un perjuicio real y material a la esfera jurídica del accionante si no que ésta solo se limita a HACER DEL CONOCIMIENTO AL CONTRIBUYENTE DE LA EXISTENCIA DE UN PRESUNTO ADEUDO; dado lo anterior, resulta claro que la naturaleza jurídica del acto que se pretende impugnar en esta vía, NO CONSTITUYE EL PRODUCTO FINAL O LA VOLUNTAD DEFINITIVA DE LA AUTORIDAD, RESULTANDO IMPROCEDENTE EL JUICIO DE NULIDAD, toda vez que contraviene lo establecido por el párrafo primero del artículo 154 del Código de la materia  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de enero de 2022.

33	JA-0646/2021-I	MICASA S.C.L. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/01/2022	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0249/2021-II, mediante la cual SE REVOCÓ la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este juzgador dentro del presente controvertido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/01/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO y a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; esto es, que documentalmente haber realizado el pago de la obligación condenada, o bien, que exhiba la documentación pertinente para efecto de que acredite haber realizado gestiones en los que se advierte que se encuentra programado para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidos, el pago total del remanente adeudado, ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.  SOLO A DEMANDADAS
35	JA-1258/2021-I	JOSE IGNACIO CUEVAS PEREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/01/2022	Se tiene a la parte actora dentro del presente controvertido, interpone INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante OFICIO a la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, manifieste lo que a sus intereses convenga en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. Por lo anterior, de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a fin de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, se ordena suspender la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos ofrecidos por las partes, celebrada a las 11:30 once horas con treinta minutos del 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior hasta en tanto sea resuelto el incidente admitido.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
36	JA-1453/2021-I	CALIXTO ARREOLA CASTREJON	H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERO	07/01/2022	Vista a certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día siguiente, mediante el cual se tiene a FROYLAN ALCAUTER IBARRA, VIANEY AVILA CORTES Y GABRIEL WILASEÑOR ZAMUDIO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA TODOS DEL MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, situación que acreditan con las copias certificadas de los nombramientos expedidos a su favor, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; constando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir los documentos ya mencionados en original o copia certificada, habida cuenta que dichos documentos que pretende que se soliciten sus originales para realizar el cotejo correspondiente, son constancias que tiene a su disposición al ser documentos en los que es parte o bien que pudo haberse allegado de los mismos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	07/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RUBÉN PEÑALOZA ANDRADE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, mediante las cuales solicita se aplique una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida de actualización a las autoridades demandadas, así como se inicien los procedimientos constitucionales de separación de cargo; lo anterior, toda vez que argumentan que la sentencia de fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada en autos ha causado ejecutoria por ministerio de ley y que ha transcurrido el término legal para su cumplimiento; sin embargo, dígamele al cursante que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el término legal para que las autoridades demandas de cumplimiento a la sentencia definitiva  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS Y NO SE DEBE CONSIDERAR COMO RESPUESTA A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/01/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0051/2021-I, se dictó acuerdo que admite el recurso en mención; oficio del cual este Juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1049/2021-I	AMELIA CRUZ ALCARAZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/01/2022	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	10/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala haber realizado los trámites que a la autoridad que representa corresponden para la liberación de los recursos correspondientes a los documentos de ejecución presupuestal y pago. Por otro lado, solicita se le tenga por dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos así como se deje sin efectos el apercibimiento realizado a la autoridad que representa, sin embargo, dígamele que se proveerá lo conducente una vez que concluya el término concedido a las autoridades demandada y vinculada para que den cumplimiento a la ejecutoria.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0005/2022-I	ROBLES NAVARRO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/01/2022	se tiene a JAVIER ROBLES NAVARRO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 2463, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 2463 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0006/2022-I	QUINTERO SANCHEZ BRENDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/01/2022	se tiene a BRENDA QUINTERO SÁNCHEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 2968, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 2968 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/01/2022	Se declara que la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1638/2021-I	LÓPEZ FIGUEROA JOSÉ ALBERTO	GISELA PEREZ AGENTE TERRITORIAL DE DIVISION DE CAMINOS DEL ESTADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/01/2022	Se tiene a la parte actora dentro del presente controvertido, manifestando que queda debidamente enterado sobre el acuerdo de anulabilidad emitido por la autoridad demandada, señalando además que se encuentra conforme con la determinación de dicha autoridad, refiriendo que le fue devuelto el vehículo que le fuera retenido; por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del actor; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo y guarda electrónica del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1454/2021-I	ROMÁN ROMERO GALLARDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 10 diez de enero del 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. DISPONIBLE EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de enero de 2022.

9	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	10/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	10/01/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparecen el SÍNDICO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. ción llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, respecto de la solicitud de citar como tercero con interés a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0373/2019-I	ILUMAX, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ALUMBRADO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COORDINADOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	10/01/2022	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de enero del año que transcurre, y allegado a este juzgado el día 06 seis del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene a ALEJANDRO ABEL DURÁN GARCÍA en cuanto apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada "ILUMAX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el ocuro de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0004/2022-I	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	10/01/2022	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós y remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 07 siete de los corrientes, por medio del cual se tiene a JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, NOTIFICADOR DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DRSP-PAR-57/2015. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, original o copia certificada del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-57/2015 y demás relativas al acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/01/2022	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	10/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE MERCADOS Y PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de 8 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual informa que con fecha 4 cuatro de noviembre del año próximo pasado, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la revocación y baja del padrón de licencias de la similar de número 51072 correspondiente al local número 174-A del Mercado Municipal "Valentín Gómez Farías", por lo que una vez realizado lo anterior, se llevará a cabo la actualización administrativa y la clausura definitiva de dicho local para la asignación correspondiente a la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0490/2021-I	GABRIELA SAHAGÚN PALOMAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/01/2022	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento realizado por el SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a la sentencia definitiva de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0897/2021-I	MARÍA SOLEDAD CASTRO GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	10/01/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, y remitido a este juzgado Primero el día 07 siete de enero del presente año, firmado por MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, en cuanto representante de la Secretaría de Contraloría Lic. Azucena Marín Correa, y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE RESPONSABILIDADES, en atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/01/2022	SE HACE CONSTAR QUE CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE AVENIENCIA. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES DE ALCANCES LEGALES. SE PUEDE CONSULTAR EN LA OFICINA DE PARTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de enero de 2022.

18	JA-0008/2022-I	VICENTE CALDERON HERRERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/01/2022	se tiene a VICENTE CALDERÓN HERRERA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 342548. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 342548 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0003/2022-I	MARBELLA HERRERA MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/01/2022	se tiene a MARBELLA HERRERA MEDINA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 335048. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 335048 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1393/2018-I	GEOTECNIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/01/2022	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/2095/2021 presentado ante este juzgado con fecha 05 cinco de enero del año en curso mediante el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto número A.I. I-770/2021-ROX, de las que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, tuvo a "CREDIX GS", S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R complementando la ampliación de demanda admitida por auto de 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno ordenándose a su vez la tramitación del incidente de suspensión toda vez que así lo solicita la parte quejosa; oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el oficio número TJA/SGA/DG/34/2022 presentado ante este juzgado con fecha 07 siete de enero del año en curso mediante el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto número A.I. I-770/2021-ROX, de las que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, niega a "CREDIX GS S.A DE C.V., SOFOM, E.N.R.", la suspensión definitiva en términos de la consideración segunda de esta interlocutoria; oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1532/2021-I	ARMANDO OROZCO LÓPEZ APODERADO JURIDICO DE MA. NATIVIDAD MENDOZA RUIZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/01/2022	Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen el DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y el ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, en cuanto autoridades demandadas, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tales efectos; a dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Ahora bien, del escrito de contestación de demanda presentado se advierte que pretende promover incidente de previo y especial pronunciamiento de falta de personalidad, por falta de personería. En consecuencia, dados los argumentos vertidos en el cuerpo del presente proveído, este juzgador decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1740/2021-I	SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/01/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIFESTATAL	10/01/2022	SE CONMINA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que actúen de conformidad con los procedimientos previstos la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022. En virtud de lo expuesto y AL SER LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL, UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO e interés general, SE EXHORTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE GENERE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO TOTAL DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO RAA-0218/2020-I Y SUS ACUMULADOS RAA-0218/2020-I Y RAA-0276/2020-I DEL JUICIO DE ORIGEN CITADO AL RUBRO Y QUE AJUSTE SU ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR EL ARTÍCULO 14 EN RELACIÓN CON LOS PRECEPTOS 20 Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, -artículo 14- que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán de ser destinados entre otros conceptos al pago de las sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; por lo que en el caso que nos ocupa y en lo ya señalado por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021; tenemos que ES PRECISAMENTE A DICHA AUTORIDAD DEMANDADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, A QUIEN CORRESPONDE BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, GENERAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA EL TOTAL Y EFECTIVO PAGO DE LOS SENTENCIADOS EN AUTOS -lo cual se ha hecho de su entero conocimiento a la administración saliente mediante diversos proveídos- esto es, el pago de la cantidad total de la resolución emitida el día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno. En el entendido que de PERSISTIR EL DESACATO de la determinación final emitida en autos, se dará seguimiento procesal conforme a lo establecido por los preceptos legales 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de enero de 2022.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0957/2021-I	GARCIA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 14 catorce de diciembre del año en curso, y remitido a este juzgado al día 14 del siguiente, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en calidad de TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, por INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al libro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/01/2022	se le tiene a YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, EN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y autoridad vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia; realizando diversas manifestaciones dentro de las cuales como bien señala el propio compareciente, efectivamente no cuenta con las facultades para por sí mismo dar cumplimiento directo a la ejecución emitida en autos; sin embargo se le tiene exhibiendo las documentales que a compañía su escrito de cuenta dentro de las cuales se advierte el oficio 2215/2021 que fuera recepcionado por la Síndico Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Fomento y Patrimonio Municipal, mediante el cual en esencia se le solicita se lleven a cabo las formalidades y gestiones necesarias para la materialización del compromiso de pago del remanente de la sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, por la cantidad de \$27,772.066.04 (veintisiete millones setecientos setenta y dos mil, sesenta y seis pesos 04/100 M.N.), a efecto de que intervenga en la aprobación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, en donde se encuentre contemplado el pago de la obligación derivada de la ejecutoria, acreditando dicha circunstancia con el Programa Operativo Anual del Municipio de Morelia (POA), debidamente aprobado. De igual forma se le tiene exhibiendo el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, que fuera aprobado para el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Manifestaciones de las cuales SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/01/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de tres de abril de dos mil diecinueve, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, así como el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Resultó IMPROCEDENTE el pago de daños solicitados por el actor, por otra parte, resultó PROCEDENTE el pago del Impuesto al Valor Agregado generado por gastos financieros, en términos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio con copia certificada de las constancias que integran este juicio administrativo, como de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución, asimismo, remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha once de junio de dos mil veintiuno, emitida dentro de los Recursos Administrativo de Apelación RAA-0119/2020-II y RAA-0147/2020-II. CÚMPLASE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/01/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo los autos originales del juicio en que se actúa, así como señalando que la sentencia de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración número RAA-0246/2021-III derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1580/2021-I	GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	11/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
6	JA-1253/2021-I	JUAN ARREGUIN SOTO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/01/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido el auto emitido el 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO en virtud de que el accionante se desistió en su perjuicio del sumario en que se actúa; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1147/2021-I	JUAN FERNANDO SOSA TAPIA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1017/2018-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1138/2021	GLORIA YÁÑEZ MORALES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de enero de 2022.

11	JA-1575/2021-I	ABEL ELPIDIO GÁVEZ ARGÜELLES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	11/01/2022	Se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, realizando manifestaciones en relación a la suspensión concedida en autos, para lo cual informa que se encuentra imposibilitada para cumplir con dicha suspensión....Por tanto y con la finalidad de tutelar los derechos del promovente se concede una ampliación de dicha medida cautelar para efecto de que la autoridad demandada, se sirva realizar las gestiones necesarias e instruya a las áreas correspondientes con la finalidad de cancelar temporalmente las anotaciones realizadas en el padrón. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Griscel Rubí Aguilar Pérez y Alán López Vega; y únicamente en términos del segundo párrafo del citado artículo a las demás personas que indica en su curso de cuenta, toda vez que no acreditaron ser licenciados en derecho ni estar inscritos en el libro de gobierno que se lleva en este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1381/2021-I	JAIME OLVERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	11/01/2022	Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece la SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas que exhibe para tales efectos. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que dicha autoridad fue legalmente emplazada de la admisión de la demanda con fecha 21 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, tal y como se advierte de la notificación que obra en autos, por lo tanto, se tiene a la autoridad antes citada, por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/01/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/33/2022 presentado ante este juzgado el 07 de enero del año en curso, signado por el licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que fue recibido en la Oficina de Partes de este Tribunal el oficio número 32179/2021, que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual da a conocer la resolución interlocutoria de 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada en el incidente de suspensión dentro del juicio de amparo indirecto número 1173/2021, promovido por el GOBERNADOR Y SECRETARIO DE GOBIERNO AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Quedando enterado este juzgador respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/01/2022	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ HURTADO, en cuanto autorizado en términos amplios de la PARTE ACTORA, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 14 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS del presente juicio y el diverso JA-1259/2021-III del índice de Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, promovido por la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de hacerle de su conocimiento lo anterior, asimismo, se sirva remitir copia certificada de todas y cada una de las constancias que integran el expediente JA-1259/2021-III, radicado en dicho juzgado, lo anterior para estar en condiciones este juzgador de resolver lo conducente respecto del incidente planteado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	11/01/2022	Se tiene a CATALINA PÉREZ NEGRÓN EZPIÑOZA, JORGE ALBERTO SOLÓRZANO SOLÓRZANO, JOSÉ JOEL PÉREZ NEGRÓN Y J. GUADALUPE CERVANTES DUARTE en cuanto PRESIDENTA, SINDICO, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO MICHOACÁN, cumpliendo parcialmente con el requerimiento realizado en auto de fecha 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno (fojas 249 y 250), mediante el cual se le solicito exhibiera ante este instructor las documentales marcadas con los numerales II, III, IV, V y VI relativo al apartado de pruebas de su escrito de contestación a la ampliación de la demanda. Probanzas anteriores, que se le tienen por ofrecidas y admitidas en los términos en que fueron allegadas ante este instructor, mismas que quedan a la vista de la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Asimismo, por lo que respecta a la prueba marcada bajo el numeral IV, consistente en: "...IV. Copias certificadas de los autos que conforman el expediente número V-641/2019, relativo al JUICIO DE AMPARO, radicado en juzgado segundo de distrito del poder judicial de la federación con sede en Morelia, Michoacán..." Digaseles, que no ha lugar a requerir lo solicitado, en virtud de que los promoventes no acreditan haber solicitado dichas constancias, ante el Juzgado Segundo de Distrito del Poder Judicial de la Federación de Morelia, Michoacán, por lo que la misma, se tiene por no ofrecida en términos del artículo 230 fracción IX y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0523/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/01/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Aduciendo para tales efectos que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 314106; circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta de garantías. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1554/2021-I	DOMINGUEZ ROSALES EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/01/2022	Se da cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, carácter que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0007/2022-I	OCHOA ALVARADO LIBIA ANDARENI	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA	12/01/2022	se tiene a LIBIA ANDARENI OCHOA ALVARADO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 3253, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 3253 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0009/2022-I	PAZ CHALACHA FAUSTINO ARTURO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/01/2022	se tiene a FAUSTINO ARTURO PAZ CHALACHA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 350676. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 350676 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1737/2021-I	GAYTAN ALCANTAR EPIFANIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/01/2022	se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene desahogando la vista ordenada en autos y realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a EPIFANIO GAYTAN ALCANTAR por propio derecho presentando demanda administrativa de nulidad frente al frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 2021, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 2021 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de enero de 2022.

6	JA-1544/2021-I	APARICIO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/01/2022	Se da cuenta con el acuerdo ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que se señaló como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, Con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente curso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, toda vez que al encontrarse satisfechas las pretensiones del accionante éste ha quedado sin materia. Lo anterior, se acredita con la declaración de anulabilidad del acto impugnado y sus efectos que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde al original con firma autógrafa, en el mismo tenor, por lo que ve a la garantía retenida bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el actor la recogió el día 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Dirección de seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la cual se cumplimentó la suspensión concedida en autos."  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1447/2021-I	VEGA SOLORIO SAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0948/2021-I	ZARAGOZA PACHECO LUIS OCTAVIO	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	12/01/2022	SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0968/2021-I	CHAVEZ MENDOZA JOSE DE JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	12/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1059/2021-I	TORRES VELAZQUEZ LUIS EDUARDO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	12/01/2022	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este Tribunal, en el punto resolutorio segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/01/2022	Se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, representante de la Secretaría de Contraloría y Directora de Normatividad y Responsabilidades, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexan las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada. En virtud de lo anterior, y previo a remitir las constancias antes indicadas, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio convencional en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto en líneas anteriores por la autoridad demandada, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibida que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. Finalmente, se tiene a la autoridad ocurrente señalando como domicilio procesal el ubicado en la Calle 20 de noviembre, número 351, colonia centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que le queda señalado desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/01/2022	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos... por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia.  SOLO ACTORA
13	JA-1627/2021-I	ARROYO CASTEL FERNANDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/01/2022	Previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR FERNANDO ARROYO CASTEL, ello con la finalidad de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.  SOLO ACTORA
14	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/01/2022	Se da cuenta con el oficio DGI/DC/945/2021, presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 06 seis de enero del año en curso, por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, por realizando diversas manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia.  SOLO ACTORA
15	JA-1482/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/01/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal por medio del cual comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que el promovente manifiesta haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por lo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LEGALES EN URGENTES, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de enero de 2022.

16	JA-1439/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/01/2022	Se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal Administrativo, informando que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, dio a conocer mediante oficio 20016, que la resolución interlocutoria de 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada en el incidente de suspensión deducido del juicio del amparo indirecto número IV-1157/2021, promovido por el Gobernador del Estado de Michoacán y otro, NEGÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO. Por otro lado, se tiene por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal, el día en el que se acuerda, firmado por César López Alemán, apoderado jurídico de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene solicitando se impongan los medios de apremio necesarios para que se cumplimente la sentencia dictada en autos, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el término otorgado a las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la sentencia de mérito  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y III, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación "SEGUNDO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución, en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0417/2021-I	RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/01/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, fracción XXX bis, 6°, 154, 155, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional y por ende, este Juzgador no es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ordena remitir los autos a la Sala Regional de Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que conozca y resuelva la controversia planteada al considerar que es el órgano jurisdiccional competente para ello. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	12/01/2022	Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN MICHOACÁN, SINDICA MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN, y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0972/2021-I	JOSÉ ROMÁN RAMÍREZ VARGAS	POLICÍA DE MORELIA	12/01/2022	Se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1384/2021-I	JOSE HUGO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	12/01/2022	Comparece CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, REBECA VALDESPINO MORA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL, así como a JOSE ISRAEL VILLANUEVA ARREOLA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN, carácter que acreditan con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Valide de Elección de Ayuntamiento los dos primeros, y con copia certificada de sus nombramientos el tercero, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-1484/2021-I	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/01/2022	se tiene MARCELA BARRIENTES GARCÍA, quien se ostenta como DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARÍO DE CONTRALORÍA, carácter que tiene reconocido en autos; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, las cuales se dejan a la vista de la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS PARTES.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	12/01/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 6 seis de enero de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0446/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	12/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 008742. Se señalan las 11:00 once horas del 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de enero de 2022.

26	JA-1395/2021-I	JOSE GERARDO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	12/01/2022	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/01/2022	Se procede a dar cuenta con los escritos a través de los cuales se tiene al representante legal de la persona moral actora realizando diversas manifestaciones, díjasele que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que se encuentra transcurriendo el término concedido para el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARIÁS RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/01/2022	Téngaseles a los ocurrentes por dando cumplimiento a lo requerido por este juzgado mediante sendos acuerdos de fechas 02 dos y 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; ahora bien, se da cuenta nuevamente con los escritos recibidos ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 26 veintiséis y 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno respectivamente, mediante los cuales las autoridades referidas realizan diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA así como con los escritos de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demanda y vinculada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá lo conducente respecto del cumplimiento dado a la sentencia. SOLO ACTORA
29	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/01/2022	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 06 seis de enero del año en curso, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, signado por HUGO ALBERTO FERREYRA LÓPEZ, quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS FISCALES, mediante el cual pretende realizar diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjuntó documento alguno mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante notificación por oficio a la autoridad ocurrente, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acredite el carácter que dice ostentar; bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, este tendrá por no presentado su escrito de cuenta, en términos del artículo 196 del código de la materia, asimismo, este juzgado proveerá lo conducente respecto del cumplimiento dado a la ejecutoria dictada dentro del presente expediente. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
30	JA-0738/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/01/2022	Se tiene al Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos... por lo anterior, SE RESUELVE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. SOLO ACTORA
31	JA-1130/2018-I	JESÚS CHAVEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	12/01/2022	Se tiene al SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes a cumplir la sentencia dictada dentro del presente juicio, para lo cual exhibe convenio de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, celebrado entre el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, y el acto. Por lo anterior, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós a efecto de que las partes ratifiquen ante este juzgado el convenio en cuestión. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/01/2022	Se da cuenta con el oficio número 0025/2022-II, presentado en este juzgado el día 10 diez de enero del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGA RÍOS, en cuanto Secretario de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0237/2021-II, en el que se determinó la CONFIRMAR del auto impugnado de fecha 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, allegado a este juzgado el día 06 seis del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a LUIS ROBERTO ARIAS REYES en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia cotejada del nombramiento de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Boulevard Sansón Flores, número 120 ciento veinte Colonia Bosques Camelinas en Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalado desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, allegado a este juzgado el día 06 seis del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a MARÍA DEL ROCÍO LEMUS AYALA quien se apersona en cuanto APODERADA JURÍDICA del titular de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, circunstancia que se le reconoce en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas de data 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y del cual se autoriza su devolución desde este momento, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para constancia legal; representación que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE PROHIBEN LAS COPIAS Y REPRODUCCIONES PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1563/2021-I	MACIAS IZARRARAZ HUMBERTO JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/01/2022	Se da cuenta con el acuerdo ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 17 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, carácter que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Solicitando la corrección de los datos de identificación del expediente y actor señalados en su escrito de contestación de demanda, manifestando que estos quedaron asentados de forma incorrecta en el referido escrito presentado con fecha 16 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con número de promoción 17589/2021 y número de folio 20425, por error involuntario se señaló como número de expediente JA-1531/2021-I y como actor C. Atanasio Trimis Rodríguez, siendo esto incorrecto por no corresponder al juicio Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1637/2021-I	HERNANDEZ MONTEJANO CARLOS IGNACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/01/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE POLICIA EMISOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecida al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese tenor, y en lo que respecta a la admisión de la prueba CONFESIONAL a cargo del actor CARLOS IGNACIO HERNANDEZ MONTEJANO, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que comparezca ante este juzgado primero administrativo a las 11:00 once horas del 21 de enero de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior con el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. Por último, se tiene al concursante señalando la dirección de correo electrónico juridicocms2124@gmail.com para recibir notificaciones, misma que se encuentra debidamente vinculada al presente expediente electrónico; asimismo, autorizando a OMAR BARRÓN MELGOZA en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico del autorizado señalado en líneas precedentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1266/2021-I	CHAVERO FLORIAN KEVIN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/01/2022	Se tiene a RIGOBERTO UISES LOMBERA GONZÁLEZ, en cuanto autorizado de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de la suspensión realizada por la autoridad condenada. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	13/01/2022	Se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 de enero de 2022 dos mil veintidós.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	13/01/2022	Se tiene a los apoderados jurídicos de las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN; interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE TACHA DE TESTIGOS, no obstante las manifestaciones al respecto vertidas en sus escritos de contestación de demanda, mismo que se admite en la vía y términos propuestos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1563/2021-I	MACIAS IZARRARAZ HUMBERTO JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/01/2022	Las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, carácter que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Solicitando la corrección de los datos de identificación del expediente y actor señalados en su escrito de contestación de demanda, manifestando que estos quedaron asentados de forma incorrecta en el referido escrito presentado con fecha 16 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con número de promoción 17589/2021 y número de folio 20425, por error involuntario se señaló como número de expediente JA-1531/2021-I y como actor C. Atanasio Trimis Rodríguez, siendo esto incorrecto por no corresponder al juicio. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 21 de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIONES LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de enero de 2022.

7	JA-0011/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/01/2022	se tiene a NORMA PATRICIA ESTRADA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 009062. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata de la motocicleta MARCA ITALIKA AÑO 2018, MODELO XT110, COLOR NEGRO/VERDE, NÚMERO DE SERIE 3SCPXTCS20003606, NÚMERO DE MOTOR RW152FMH1801012709, CON NÚMERO DE PLACA PLB8M, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 009062 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo tipo motocicleta descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRUA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consolidan su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0012/2022-I	GUTIÉRREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/01/2022	se tiene a FRANCISCO SILVANO GUTIÉRREZ FLORES en cuanto apoderado legal de HUMBERTO ENCARNACIÓN GARZA GARZA presentando demanda administrativa de nulidad sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente al SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Finalmente se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: ariadnavan@hotmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; asimismo se le tiene autorizando en términos amplios a ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Juan Gerardo Romo Jiménez, Carlos Macouzet Zamacona y María Macouzet Espinoza, lo anterior al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1315/2021-I	DAVID HUIRACHE BÉJAR	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO	13/01/2022	Se tiene a DAVID HUIRACHE BÉJAR, parte actora dentro del presente juicio, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda  SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1515/2021-I	FRANCISCO OMAR VALENCIA MOLINA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/01/2022	se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Respecto de la prueba que ofrece, consistente en las copias certificadas del expediente del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-285/2015 y de la Cédula de Auditoría de Obras No. DCAOP/AL/FGM/JC/001/2013 del expediente de radicación DRSP-R-119/2014, la misma queda a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1619/2021-I	GARCIA RAMIREZ ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico de la AGENTE DE TRÁNSITO. Se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/01/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante auto de data 15 quince de diciembre del año próximo pasado, se tuvo al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, contestando de forma extemporánea la ampliación de demanda, sin embargo, del análisis íntegro de las constancias que obran en autos, se advierte que el cómputo de 05 cinco días hábiles para contestar la ampliación de demanda fue realizado de manera equivocada, y toda vez que de autos se desprende que en data 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se le notificó a la autoridad Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, el auto de 30 treinta de noviembre de ese mismo año, en el cual se le concedía el término para contestar la ampliación de demanda, por lo que dicho plazo empezó a correr el 07 siete y feneció el 13 trece de diciembre del año en cita. Asimismo, se advierte que el escrito de contestación a la ampliación fue ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por tanto, a razón de lo expuesto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de contestación a la ampliación, mediante el cual se tiene al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, dando contestación a la ampliación de demanda en tiempo y forma. Por otra parte, y toda vez que de las constancias electrónicas que integran el presente juicio administrativo, se desprende que se había señalado para el día de hoy 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, a las 10:00 diez horas, el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo y para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, se difiere dicha fecha y se señalan nuevamente las 11:00 once horas del día 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de ley; lo anterior, previa citación electrónica se realice a las partes. Bajo esa tesitura, y toda vez que del Sistema Informático de este Tribunal, se desprende que el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de data 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el cual quedó registrado bajo el número JAR-0001/2022-I se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, que por razón de turno corresponde conocer del referido medio de impugnación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se deja sin efectos el auto de 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, únicamente en la parte en la cual se tiene a la autoridad antes indicada contestando de manera extemporánea la ampliación de demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1627/2021-I	ARROYO CASTEL FERNANDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/01/2022	Se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, exhibiendo para tal efecto acuse de recibo emitido por la Dirección a su cargo el 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con motivo de la entrega de la garantía retenida en la boleta de infracción de folio 31637, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al día surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.  SOLO ACTORA
14	JA-1752/2021-I	RAMIREZ JORGE MA MAGDALENA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de enero de 2022.

15	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/01/2022	Se tiene a BRYAN CERVANTES GARCÍA, en parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, entre las cuales señala que se encuentra conforme con el cumplimiento por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas, mismo que efectuó de buen cobro para todos los efectos legales conducentes. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	13/01/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó PROCEDENTE la acción de nulidad que la parte actora ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal, Tesorero y Director de Seguridad Pública, todos del municipio de Tangamandapio, Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, con cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juzgado. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1494/2021-I	CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	13/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de deseno expresados en el concepto de violación titulado como "UNICO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del oficio de comisión impugnado número SUBOP.P./10612/2021, expedido el veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	13/01/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la demandada DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, respecto del acto y acción intentada. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0504/2021-I	MARCO ANTONIO TENORIO RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	13/01/2022	Téngase por recibido el oficio SFA/SI/DR/DCF/000033/2022, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 07 siete de enero del año en curso, y remitido a este juzgado al día 10 diez de enero de la presente anualidad, firmado por JOSE RAÚL AGUILERA AGUILERA, DIRECTOR DE REACUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
20	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/01/2022	dígase al ocurante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el término legal para que las autoridades demanda den cumplimiento a la sentencia, tal y como se advierte a foja 553 y 554 en la que se desprende que las autoridades demandas fueron notificadas el día 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que el termino de 15 días comenzó a transcurrir el 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, feneciendo dicho plazo el 26 veintiséis del mes de enero del 2022 dos mil veintidós. Lo anterior en el entendido que una vez que transcurridos los plazos este juzgador proveerá de oficio lo que por derecho corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0755/2021-I	LUIS MORFIN GALLARDO	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	13/01/2022	Se tiene a CARLOS HERLINDO DEL TORO PACHECO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe en sobre cerrado, la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos m.n.), misma que le fue condenada a devolver al actor. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
23	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	13/01/2022	Se tiene por recibido el oficio 0041/2022-III, presentado ante este juzgado el día 07 siete de enero del año en curso, firmado por la licenciada Nidia Karina Cortés Nájera, Secretaria del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal. En atención a su contenido, y como lo solicita se le informa que lo último que obra dentro de las constancias que integran el juicio en el que se actúa, es la remisión de las constancias originales del juicio citado al rubro a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, en virtud de la interposición de la demanda de Amparo Indirecto promovida en contra de la sentencia dictada en el recurso de reconsideración número JAR-0228/2021-II, y como lo solicita remitase copia certificada de la demanda interpuesta por el actor, la cual deberá fotocopiarse del cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo en cita.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. LOS AVANCES LEGALES SE ENVIAN AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA REVISIÓN Y CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de enero de 2022.

24	JA-0473/2019-I	RAÚL ARRIAGA ZETINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	13/01/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el día 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido al día siguiente hábil a este Juzgado Primero Administrativo por medio del cual se tiene a EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento, a lo ordenado mediante auto de fecha 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le solicita acredite el debido cumplimiento a la emitida en autos, para lo cual informa que se dejan sin efectos alguno las actuaciones siguientes: "...el oficio 0162/19 de fecha 21 veintiuno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la C. Gladys Bufanda Macías, en cuanto Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Morelia, Michoacán. El acta de clausura con número de folio 0094 de fecha 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Francisco Xavier López Jasso en cuanto Jefe de Departamento de Licencias de Construcción cuya ejecución de la clausura se llevó a cabo en dicha fecha por el Inspector-Notificador el C. Luis Alfredo Montañez Andrade adscrito a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de la Dirección de Orden Urbano. El acta de infracción con número de folio 0028 y/o número de folio 0628 de fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve firmado por el C. Luis Alfredo Montañez Andrade adscrito a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de la Dirección de Orden Urbano." Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  SOLO ACTORA
25	JA-1518/2021-I	DANAE FIGUEROA BAHENA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	13/01/2022	SE HACE CONSTAR QUE CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO RATIFICACIÓN DE ESCRITO.-  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1782/2019-I	RAYMUNDO LUNA TOLEDO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0921/2021-I	RAUL GONZALEZ ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1518/2021-I	DANAE FIGUEROA BAHENA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	13/01/2022	Se tiene a la parte actora por realizando manifestaciones entre las cuales señala que la autoridad demandada ha satisfecho sus pretensiones, desistiendo de la acción y de la demanda planteada, solicitando a su vez sea decretado el sobreseimiento del juicio; asimismo, vista la ratificación del escrito de cuenta realizada por la actora DANAE FIGUEROA BAHENA, en esta misma fecha ante el personal actuante de este Juzgado Primero Administrativo, por lo que al haberse desistido de la demanda y de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado... se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la actora se desistió de la demanda; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento. En virtud de lo anterior, se deja insubsistente la celebración de la audiencia de ley señalada para las 11:00 once horas del día 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1558/2021-I	JIMENEZ GARCIA RAMON JAIME	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1481/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/01/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene por en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0988/2021-I	ANGUANO AGUADO MARIA ELENA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1422/2021-I	RENERIA GAMA JOSE CARLOS SOCORRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	14/01/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, en cuanto autoridades demandadas, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0671/2021-I	PÉREZ RODRIGUEZ CIDNEY	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	14/01/2022	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0009/2022-I	PAZ CHALACHA FAUSTINO ARTURO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/01/2022	se tiene a FAUSTINO ARTURO PAZ CHALACHA en cuanto parte actora, solicitando de nueva cuenta la suspensión con efectos restitutorios precisando en esencia que la medida cautelar es solicitada en relación al automóvil CHRYSLER SUBMARCA ATOS BY DOGDE, MODELO 2010 DOS MIL DIEZ, COLOR BLANCO/ROJO, DEL SERVICIO PÚBLICO CON NÚMERO DE PLACAS A542LBB. En virtud de lo anterior, y al haber solicitado el actor en su escrito de demanda la suspensión con efectos restitutorios, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de 2011 y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo CHRYSLER SUBMARCA ATOS BY DOGDE, MODELO 2010 DOS MIL DIEZ, COLOR BLANCO/ROJO, DEL SERVICIO PÚBLICO CON NÚMERO DE PLACAS A542LBB, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 350676 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo tipo motocicleta descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0013/2022-I	JESÚS IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/01/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio 3B-1116/2021-KCRR, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado Primero el 12 doce de los corrientes, mediante el cual el PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN; remite las constancias que conforman la demanda que fuera interpuesta por JESÚS IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ frente a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ello en atención al auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el cual determina carecer de competencia en razón de materia, al considerar que este Tribunal es el competente para conocer el presente controvertido; por tanto y acorde a lo dispuesto por el artículo 154 fracción VIII y XI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se reasume la competencia material y por consiguiente; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  SOLO ACTORA
8	JA-1704/2021-I	AMBAR VANESSA ESQUIVEL ADAME	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/01/2022	se tiene a AMBAR VANESSA ESQUIVEL ADAME por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 338218. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, a razón del acto impugnado y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 338218 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de enero de 2022.

9	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 10 diez de enero del año en curso, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente; signado por ELÍAS GONZÁLEZ MERLÁN, quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que no adjunta documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; consecuentemente, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al proponente por única ocasión y solo para efectos del presente acuerdo en el domicilio que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este primer juzgado administrativo el documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado le tendrá por no presentado su escrito.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
10	JA-1347/2021-I	FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	14/01/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0070/2022 que remite la Licenciada Adriana Oregel Mendoza, PRIMER SECRETARÍA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 10 diez de enero del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 11 once de enero del presente año, VIRIDIANA ARREOLA HURTADO y OMAR OCHOA CORTES, en cuanto apoderados jurídicos del actor FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO, dentro del presente juicio, interpusieron recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidos, remitido a este juzgado al día hábil siguiente, por medio del cual se tiene a HECTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales exhibidos con motivo del presente juicio; por lo que al no existir impedimento legal alguno quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 10 diez de enero del año en curso, remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a J. JESÚS ROSALES GARCÍA, JOSÉ MANUEL CALDERÓN CHÁVEZ, CELSO TALAVERA LÓPEZ, JOSÉ LUIS DAVID MONTES DE OCA GARCÍA, CARLOS AYALA AGUILAR, OTONIEL SÁNCHEZ MÉNDEZ, YOLANDA MARGAS CORONA, OLGA ISABEL RODRÍGUEZ ALCAUTER, BENITO AYALA GARCÍA Y RAFAEL HERNÁNDEZ ROSALES, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, señalando que los autos del expediente original fueron remitidos a esa Secretaría mediante oficio número 23/2022-I, debido a diverso recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	14/01/2022	Vista la certificación que antecede así como los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 10 diez y trece de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, mismos que fueran remitidos a este Juzgado Primero Administrativo al día siguiente hábil, por medio de los cuales se le tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ; HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ; JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS; ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ; ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE; RODRÍGO LUEGO SALVIE; MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ; JUAN PABLO CELIS SILVA; ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN; CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA Y YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, EN CUANTO INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; desahogando la vista ordenada mediante auto de fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realizan REITERANDO EL COMPROMISO DE PAGO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0205/2021-I	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/01/2022	Se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, representante de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, designando como perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial en Grafoscopia y Documentoscopia a GERARDO BARRAGAN OCHOA, sin que haya señalado domicilio en el cual se le pueda notificar de tal designación a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido, en tal virtud, se ordena notificar al perito Gerardo Barragan Ochoa, a través de la autoridad demandada Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este juzgador a aceptar y protestar el cargo conferido, así como que acredite con documento idóneo ser experto en la materia, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio, este instructor procederá a nombrar perito en rebeldía, tal y como lo establece los artículo 461, fracción III, y 464, fracción I, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.  SOLO A DEMANDADAS
15	JA-1623/2021-I	MARÍA EVA MONDRAGÓN CASTRO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidos y remitido a este juzgado al siguiente día hábil, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 14 catorce de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que la autoridad demandada, abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución derivado del AVISO de fecha 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno impugnado en autos, procedente del expediente DU/2012/1008/1036/12; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del curso de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.  SOLO ACTORA
16	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	14/01/2022	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1686/2021-I	HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/01/2022	Se tiene a ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1636/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/01/2022	Se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas dígamele al ocurrente que este órgano jurisdiccional proveerá lo conducente una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, al encontrarse debidamente conformada la litis.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/01/2022	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando se remitan el escrito inicial de demanda, boleta de infracción, formato múltiple de pago de contribuciones estatales y/o federales mediante el cual se pagó la multa impugnada así como se le informe si la sentencia emitida ha causado ejecutoria, a fin de realizar la devolución de lo indebidamente pagado por la parte actora. Por lo anterior, remítanse copias certificadas de las citadas constancias para que dentro del término de 3 tres días hábiles la ocurrente informe a este juzgado sobre la devolución del importe pagado por la multa declarada nula.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1029/2021-I	ANGUANO AGUADO MARIA ELENA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/01/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 10 diez del presente mes y año, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-00011/2022-II.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1730/2021-I	ROMERO GONZALEZ BLANCA YADIRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO. Se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0619/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	17/01/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, manifestando para tal efecto que la sentencia dictada en el presente juicio ha quedado cabalmente cumplida, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA como asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0113/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	17/01/2022	Se da cuenta con el oficio número 0037/2021-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 13 trece de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de apelación número RAA-0228/2021-I, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/01/2022	Se tiene al ocurrente realizando diversas manifestaciones solicitando a su vez se deje sin efectos la multa que le fue impuesta en cuanto Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); ahora bien, toda vez que de autos se advierte la celebración de un convenio con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia emitida en juicio; por tanto, la cancelación de dicha multa estará supeditada al cumplimiento o no de lo convenido. Por lo que ante el estado procesal del presente juicio y lo aquí solicitado, este Tribunal únicamente se abstiene de girar los comunicados respectivos para hacer efectiva dicha multa impuesta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/01/2022	Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que cumplieran con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 10 diez de diciembre de del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que les fue debidamente notificados tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalaran domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1162/2021-I	NATIVIDAD DIAZ PALMERIN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "1" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1329/2021-I	ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	17/01/2022	De autos se advierte que mediante proveído de fecha 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno se admitió la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora; se señalan para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de enero de 2022.

12	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	17/01/2022	se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, en cuanto representante legal de la SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y de la DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA, así como en cuanto superior jerárquico del NOTIFICADOR DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PRA-2B-077/2020, asimismo se tiene a FERNANDA VIANEY OCHOA VALENCIA, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS 2-B; carácter que tienen reconocido en autos contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS PARTES.
13	JA-0480/2020-I	MARTHA CUEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	17/01/2022	A efecto de desahogar la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por parte de la actora, gírese atento exhorto al Juzgado Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio formulado por el oferente de dicha prueba debidamente calificado por esta autoridad.
14	JA-1420/2021-I	JUAN GERMAN MEJIA GONZALEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/01/2022	Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.
15	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos... por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgado a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia.
16	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	17/01/2022	Se tiene a HECTOR GOMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por desahogando la vista concedida mediante acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, señalando para tal efecto que la parte que representa se da por enterada del contenido de dicho acuerdo, así como del oficio emitido por las autoridades demandadas para dar cumplimiento a la sentencia. En virtud de lo anterior y derivado del estudio oficioso del presente expediente, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado el debido cumplimiento de la ejecutoria de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ello, sin que en la especie acrediten que hubiesen hecho lo propio en los términos ordenados en la sentencia de mérito... Consecuentemente, ante tal incumplimiento, de conformidad con el artículo 284 del Código de la materia, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, realice lo siguiente: Acrediten el total y cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en los términos fijados en la misma. Debiendo acreditar además dicha autoridad demandada ante este juzgado, el total, efectivo e inexcusable cumplimiento, sin evasivas o procedimientos ilegales que lo retarden. Para tal efecto, dígamele a la autoridades requeridas que persiste el apercibimiento legal decretado mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, consistente en una multa de manera individual por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización En el entendido que de PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO de la determinación final emitida en autos, se dará seguimiento procesal conforme a lo establecido por los preceptos legales 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
17	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	17/01/2022	Se tiene a HECTOR GOMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por desahogando la vista concedida mediante acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, señalando para tal efecto que la parte que representa se da por enterada del contenido de dicho acuerdo, así como del oficio emitido por las autoridades demandadas para dar cumplimiento a la sentencia. En virtud de lo anterior y derivado del estudio oficioso del presente expediente, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado el debido cumplimiento de la ejecutoria de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ello, sin que en la especie acrediten que hubiesen hecho lo propio en los términos ordenados en la sentencia de mérito... Consecuentemente, ante tal incumplimiento, de conformidad con el artículo 284 del Código de la materia, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, realice lo siguiente: Acrediten el total y cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en los términos fijados en la misma. Debiendo acreditar además dicha autoridad demandada ante este juzgado, el total, efectivo e inexcusable cumplimiento, sin evasivas o procedimientos ilegales que lo retarden. Para tal efecto, dígamele a la autoridades requeridas que persiste el apercibimiento legal decretado mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, consistente en una multa de manera individual por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. En el entendido que de PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO de la determinación final emitida en autos, se dará seguimiento procesal conforme a lo establecido por los preceptos legales 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE AMPARO Y DE RECURSOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de enero de 2022.

18	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	17/01/2022	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por desahogando la vista concedida mediante acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, señalando para tal efecto que la parte que representa se da por enterada del contenido de dicho acuerdo, así como del oficio emitido por las autoridades demandadas para dar cumplimiento a la sentencia. En virtud de lo anterior y derivado del estudio oficioso del presente expediente, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado el debido cumplimiento de la ejecutoria de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ello, sin que en la especie acrediten que hubiesen hecho lo propio en los términos ordenados en la sentencia de mérito... Consecuentemente, ante tal incumplimiento, de conformidad con el artículo 284 del Código de la materia, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, realice lo siguiente: Den el total y cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en los términos fijados en la misma. Debiendo acreditar además dicha autoridad demandada ante este juzgado, el total, efectivo e inexcusable cumplimiento, sin evasivas o procedimientos ilegales que lo retarden. Para tal efecto, dígaselo a las autoridades requeridas que persiste el apercibimiento legal decretado mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, consistente en una multa de manera individual por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. En el entendido que de PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO de la determinación final emitida en autos, se dará seguimiento procesal conforme a lo establecido por los preceptos legales 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
19	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/01/2022	Se tiene a la ACTUARIA DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, informando que con fecha 11 once de enero del año en curso, se dictó acuerdo dentro del expediente 3/2022 en el cual se determinó admitir el conflicto competencial planteado por este juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0020/2022-I	JAVIER DURÁN RAMIREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/01/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/01/2022	Se da cuenta con los escritos presentados por MARIA GUADALUPE ANGUIANO SANCHEZ, CLAUDIA JERUSALEN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO, y el segundo signado por Geraldin Marina Manríquez Escobar, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, a través de los cuales realizan diversas manifestaciones con las cuales pretenden dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente expediente. Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada y vinculada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá lo conducente respecto del cumplimiento dado a la sentencia.  SOLO ACTORA
22	JA-1598/2021-I	MARTHA ALICIA FLORES ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	17/01/2022	Se tiene a ELSA VERONICA GARCÍA ALVARADO, en cuanto SINDICO MUNICIPAL, JOSÉ MANUEL GARIBALDI GARIBALDI, en cuanto TESORERO MUNICIPAL, y HERNÁN CORTÉS PADILLA, en cuanto JEFE DE CATASTRO TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, carácter que acreditan mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene rindiendo informe en tiempo y forma respecto a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus recursos de cuenta. Se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Se tiene a la autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Cuautla, número 735, piso 3, interior 302, colonia Juárez, C.P. 58010, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo, se les tiene por autorizando en términos amplios a JORGE ALVARADO AYALA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 al resto de las personas que señalan en sus recursos de cuenta. Por otra parte, se advierte que los ocurrentes aducen consentimiento tácito por parte del actor, en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
23	JA-0587/2021-I	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/01/2022	Se tiene a HECTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, entre las cuales señala que se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia, de acuerdo a las constancias presentadas por las autoridades demandadas, en virtud de que ya se le realizó la devolución de lo indebidamente pagado, por ende, su autorizante no tiene inconveniente alguno en que el presente asunto se tenga como totalmente concluido y se ordene su archivo definitivo. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1771/2013-I	MARTÍN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/01/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado mediante el cual se tiene a los apoderados jurídicos del actor pretendiendo interponer Recurso de Revisión en contra de la resolución de fecha 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo dígaselo al promovente que dicho medio de impugnación no es un recurso idóneo para contravenir las determinaciones de este tribunal administrativo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0019/2022-I	GEXSEMANI MARTÍNEZ MALDONADO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/01/2022	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad para aclarar la fecha de conocimiento del acto que se impugna, toda vez que del escrito de demanda se aprecian dos fechas diversas.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS ALCAANCES LEGALES. PUES EN SU CASO DEBE CONSULTAR.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de enero de 2022.

26	JA-1706/2021-I	RAMÓN HERNÁNDEZ REYEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/01/2022	SE TIENE A JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el acuerdo administrativo de fecha 11 once de enero del presente año, mediante el cual acata la suspensión decretada en autos, en el sentido de suspender las gestiones de cobro respecto del crédito fiscal decretado al C. Ramón Hernández Reyes, por la cantidad de \$7,010.00 ( siete mil diez pesos 00/100 M.N.) a través del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AEF-005/2018. Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1710/2021-I	MARCOS HERMILO CASTORENA ARCOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/01/2022	Se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por no ofrecido el medio de convicción requerido. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1653/2021-I	JUAN JAVIER BANDERAS FIERRO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/01/2022	se tiene a JUAN JAVIER BANDERAS FIERRO en cuanto parte actora del presente juicio, cumpliendo con el requerimiento realizado en auto de data 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 01 uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta juzgado el día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a JUAN JAVIER BANDERAS FIERRO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0021/2022-I	GISELA ZINAHIDE CHÁVEZ ORTIZ	COMISARIO DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/01/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1591/2021-I	CASSA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/01/2022	Se tiene al representante legal de la persona moral actora cumpliendo con el requerimiento realizado en auto de data 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0018/2022-I	MANUEL EFRAIN GUTIERREZ FRANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/01/2022	Se tiene a MANUEL EFRAÍN GUTIÉRREZ FRANCO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 350706. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en ese mismo acto adjunte todos los documentos que tengan relación con el juicio, esto es la boleta de infracción número 350706 de fecha 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, misma que el actor señala en su escrito de demanda que le fue retenida al momento del pago. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados José Luis Esquivel Román, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de enero de 2022.

32	JA-1657/2021-I	JUAN MASCOTE SESENTO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	<p>17/01/2022</p> <p>Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se tiene a JUAN MASCOTE SESENTO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN... demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica que constituye el crédito que le fuera impuesto al promovente por la cantidad de \$526,074.125 (quinientos veintiséis mil setenta y cuatro pesos 125/100 M.N.); así como por lo que ve al diverso crédito fiscal por la cantidad \$52,607.40 (cincuenta y dos mil seiscientos siete pesos 40/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-105/2017 y prescindan de proceder con el embargo relativo a los créditos fiscales impuestos como reintegro y sanción económica, respectivamente; lo anterior hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando el aquí promovente: JUAN MASCOTE SESENTO, GARANTICE DICHAS CANTIDADES QUE CONSTITUYEN LOS CRÉDITOS FISCALES. Además, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que la autoridad demandada se abstenga de girar los comunicados, o bien, en caso de que estos se hayan girado, para que se realicen las acciones pertinentes a fin de que se ABSTENGAN A REALIZAR LAS ANOTACIONES, en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos, O EN SU CASO, CANCELEN TEMPORALMENTE LAS MISMAS, hasta en tanto se resuelva sobre el fondo del presente controvertido. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a este instructor, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-0017/2022-I	PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	<p>17/01/2022</p> <p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora... SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a precisar lo pertinente respecto de los medios de prueba ofertados en su escrito de demanda bajo los numerales 1 uno y 2 dos: Asimismo dentro del plazo concedido, se le requiere al promovente respecto de la prueba ofertada bajo el numeral 9 nueve... lo anterior, a efecto de que señale el nombre completo de los atestes respecto de los cuales versará la prueba testimonial que oferta, así como para que refiera si se compromete a presentar a los mismo ante este Tribunal Administrativo y en caso contrario, señale el domicilio preciso donde habrán de ser notificados para el desahogo de la prueba. De igual forma referente a la diversa prueba testimonial ofertada bajo el numeral 13 trece dentro del apartado correspondiente del escrito de cuenta a cargo de los atestes Rosario Magaña López y Cecilio López Raya; se le requiere a efecto de que señale el oferente si se compromete a presentarlos al momento del desahogo de la prueba, o bien, a efecto de que señale el domicilio exacto de los mismos. Conjuntamente, se requiere al concursante a fin de que señale el lugar preciso donde habrá de llevarse acabo la inspección ocular ofertada, así como los puntos a desahogar dentro de dicha diligencia. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VI y VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dicho medio de convicción se le tendrán por no ofrecido. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda y autorizando en términos amplios al licenciado José Bocanegra Ayala y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las demás personas que refiere dentro de su escrito de demanda, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
34	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<p>17/01/2022</p> <p>SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y se impone a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 Cien Unidades de Medida y Actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
35	JA-1036/2020-I	RANULFO DOMÍNGUEZ LÁZARO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	<p>17/01/2022</p> <p>Se tiene a Elizabeth Cisneros Rivera y Claudia Elizabeth Domínguez Cisneros, albacea definitiva y coheredera, respectivamente, del actor Ranulfo Domínguez Lázaro, cumpliendo con la prevención realizada en auto de data 03 tres de junio del año próximo pasado, y comparecen a deducir los derechos del actor Ranulfo Domínguez Lázaro. En virtud de lo anterior, se admite a trámite la demanda en la vía y términos propuestos, tomando en cuenta el escrito inicial de demanda y aclaración al mismo, así como la imposibilidad física del promovente a razón de su fallecimiento, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECCIÓN DE POLICÍA Y AUXILIAR, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0015/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/01/2022	se tiene a ANTONIO MARTINEZ MAYA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en MZ 7-59 Moctezuma, Colonia Moctezuma en Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161210705094 y medidor T552AT cuyo usuario lo es la promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0016/2022-I	MONDRAGON CAPIZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/01/2022	se tiene a MIGUEL ANGEL MONDRAGON CAPIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 024, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARIETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 024 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella, de la cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0014/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/01/2022	se tiene a ANTONIO MARTINEZ MAYA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en MDO en CONDOMINIO LOC 8 Moctezuma y Cuauhtémoc, Colonia Mariano Matamoros en Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161091100871 y medidor M343K7 cuyo usuario lo es la promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	18/01/2022	CARLOS IVÁN MARTINEZ ROSAS pretendiendo realizar manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta, sin embargo de autos se desprende que dicha persona no cuenta con personalidad ni personería para ostentarse en el juicio, aunado a que el promovente carece de registro de firma electrónica avanzada incumpliendo con los artículos 297 E, F Y G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que expresamente señala: "...Artículo 297 E. La Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña se proporcionarán, a través del SIT, previa obtención del registro y autorización correspondientes. El registro de la Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña, implica el consentimiento expreso de que dicho sistema registrará la fecha y hora en la que se abran los archivos electrónicos, que contengan las constancias que integran el Expediente Electrónico, para los efectos legales establecidos en este ordenamiento. Para hacer uso del SIT deberán observarse los lineamientos que, para tal efecto, expida el Tribunal. Artículo 297 F. La Firma Electrónica Avanzada producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa y garantizará la integridad del documento, teniendo el mismo valor probatorio. Artículo 297 G. Solamente, las partes, las personas autorizadas y delegados tendrán acceso al Expediente Electrónico, exclusivamente para su consulta, una vez que tengan registrada su Clave de Acceso y Contraseña..." Por lo que dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado ordenado únicamente digitalizar y agregar el escrito de cuenta dentro del expediente electrónico que conforma el del presente juicio para que obre como corresponde.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1743/2021-I	TALAVERA HIDALGO ALEJANDRO	ALEJANDRO DE LA CRUZ RUIZ AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/01/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 341151 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando digitalmente para tales efectos oficio número DJ/058/2022, de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtro. Fernando Estrada Contreras, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se le solicitó a la Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 341151; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual queda registrado en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda..  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de enero de 2022.

6	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/01/2022	se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que cumplieran con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 10 diez de diciembre de del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que les fue debidamente notificados tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalaran domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que se tuvo HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo."
					NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1631/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/01/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito mediante el cual se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada dígamele al ocurrente que éste órgano jurisdiccional proveerá lo conducente una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, al encontrarse debidamente conformada la litis.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1471/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/01/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito mediante el cual se tiene a la SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1321/2021-I	CAMPOS PONCE JUAN CARLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/01/2022	Se tiene a José Alberto Espinosa Sánchez, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa y como superior jerárquico del agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción que se impugna, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1685/2021-I	CORDOBA LEMUS JUAN GABRIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/01/2022	Se tiene a José Alberto Espinosa Sánchez, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, anexando electrónicamente el oficio TM/0436/2021, de fecha 28 veintiocho de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual fue emitida la resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 384 la cual constituye el acto impugnado dentro del presente juicio en línea. De lo anterior se desprende que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. Asimismo, se le tiene informando que el actor aún no ha pasado ante esa dirección a recoger la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción que se impugna, por lo que, se concede a la parte actora el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que pase a recoger la garantía retenida e informe a este juzgador.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1615/2021-I	FERNANDEZ FERNANDEZ GUILLERMO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/01/2022	Se tiene a José Alberto Espinosa Sánchez, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, anexando electrónicamente el oficio TM/0366/2021, de fecha 22 veintidós de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual fue emitida la resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 726 la cual constituye el acto impugnado dentro del presente juicio en línea, asimismo, anexa documento firmado por el actor, mediante el cual le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la infracción que impugna. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. En virtud de lo anterior, se concede a la parte actora el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de lo antes señalado.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/01/2022	se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós, con número de promoción 00535/2022 y folio 598, por medio del cual se tiene a RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH en cuanto representante legal de la persona moral "GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", cumpliendo con el requerimiento realizado en el proveído de fecha 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, para lo cual designa como perito de su parte respecto de la prueba ofertada por la autoridad demandada GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN a GUILLERMO MACIEL JIMÉNEZ perito en la materia de Caligrafía, Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, circunstancia que se ordena hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AL PERITO GUILLERMO MACIEL JIMÉNEZ, en virtud de que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional, lo anterior para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido y simultáneamente exhiba el documento con el que acredite ser experto en la materia. Por otra parte, se requiere a la autoridad demandada Fiscalía General del Estado, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste si se adhiere al Perito designado por Gobernador del Estado de Michoacán, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Supletorio Código de Procedimiento Civiles, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio dentro del término concedido este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda a ese respecto en atención al diverso 461 del referido código supletorio.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL CANCELERÍA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de enero de 2022.

14	JA-1473/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/01/2022	se tienen a ALBERTO GABRIEL GUZMAN DIAZ en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS DE TESORERÍA MUNICIPAL asimismo se tiene SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acreditan toda vez que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que, se le tiene reconocido el carácter con el que comparece dentro del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0014/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/01/2022	se tiene a ANTONIO MARTÍNEZ MAYA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en MDO en CONDOMINIO LOC 8 Moctezuma y Cuauhtémoc, Colonia Mariano Matamoros en Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161091100871 y medidor M34287 cuyo usuario lo es la promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituir las al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que en el recibo que exhibe el accionante en el escrito de demanda, se aprecia que no rebasa el referido monto-.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/01/2022	Se tiene al actor autorizando en términos amplios a las personas que señala.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	18/01/2022	Se tiene al actor autorizando a las personas que señala.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0798/2021-I	GONZALEZ ESPINO JAASIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/01/2022	Se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada, entre las cuales señala la conformidad del acto reclamado, habiéndose devuelto al actor la licencia de conducir con motivo de la infracción cometida y quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora, por lo que de no haber inconveniente legal solicita se decrete el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto completamente concluido. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1659/2021-I	ORTEGA PIMENTEL CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito emisor del acto impugnado. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	18/01/2022	Se da cuenta con el oficio número 3706/2021 de emplazamiento a la autoridad demandada, por lo que se ordena digitalizar y agregar al expediente electrónico del presente juicio para que obre como corresponde y surta los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0547/2021-I	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	18/01/2022	Se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada, entre las cuales señala la conformidad del acto reclamado, habiéndose devuelto al actor la licencia de conducir y quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora, por lo que de no haber inconveniente legal solicita se decrete el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto completamente concluido. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0583/2021-I	MARISOL TORRES SANDOVAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, allegado a este juzgado el 12 doce del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; evacuando la vista que le fuera concedida mediante proveído de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, aduciendo al respecto lo siguiente: "...me permito manifestar que la parte actora ya acudió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a efecto de entregar la documentación solicitada por la referida autoridad, sin embargo se le hizo de su conocimiento que un lapso de 15 quince días hábiles se realizara la transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada para tal efecto, por lo que mi autorizante se compromete avisar a este Juzgado en cuanto se realice la entrega real y material del dinero pagado..."; manifestaciones de las cuales este juzgador queda enterado, mandando agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de enero de 2022.

23	JA-0835/2021-I	SAUL ALANIS LUNA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/01/2022	Téngase a SAUL ALANIS LUNA, parte actora dentro del presente controvertido, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 01 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/01/2022	Se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0454/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 07 siete de enero del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0796/2021-I	RAUL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO	DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	18/01/2022	Se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0001/2022-I derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 10 diez de enero del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/01/2022	Téngase al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 16 dieciséis de diciembre del año próximo pasado, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0280/2021-I derivado del juicio en el que se actúa, la cual MODIFICA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en data 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del presente controvertido; informando que una vez que cause ejecutoria la misma, dará aviso a este juzgado de lo conducente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	18/01/2022	Téngase a la licenciada Adriana Oregel Mendoza, primer secretaria habilitada como Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador que OMAR ROJAS ALANIS, apoderado jurídico de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0003/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1360/2021-I	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/01/2022	Se tiene al representante legal del ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	18/01/2022	Se tiene a quien se ostenta como SUBDIRECTORA TÉCNICA Y TRÁMITES PROCESALES DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto.  SOLO ACTORA
30	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	18/01/2022	Se tiene a GERALDIN MARINA MANRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos... por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia.  SOLO ACTORA
31	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/01/2022	Se da cuenta con el oficio número CJEE/DACL/0108/2022, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 12 doce de enero del año en curso, remitido a este juzgado al día hábil siguiente, signado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ y ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR, quienes se ostenta como apoderados jurídicos del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual pretenden desahogar la vista contenida en proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre acumulación de autos promovido por la autoridad codemandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, dígameles que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no tienen reconocido carácter alguno dentro de los autos del presente expediente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	18/01/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual se tiene al representante legal de la moral actora presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
33	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	18/01/2022	Se tiene a VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, quien se ostenta como apoderada jurídica del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN 106769-7 "FIDEICOMISO TEATRO MARIANO MATAMOROS", así como del SECRETARIO DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL "FIDEICOMISO TEATRO MARIANO MATAMOROS", renunciando al carácter que tienen debidamente reconocido en autos dentro del presente controvertido, asimismo, solicita se de vista mediante notificación personal a su mandante de tal situación y/o quien legalmente la represente, señalando que dicha autoridad tiene domicilio actual en Casa de Gobierno, Periférico Paseo de la Republica 1500, Alberto Oviedo Mota 58060 y/o Calzada Ventura Puente 112, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, ambos de esta ciudad de Morelia, Michoacán. En virtud de lo anterior, requiérase MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada, por única ocasión en los domicilios señalados en líneas precedentes, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este juzgado a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de lo anterior.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN, REFERIRSE AL ARCHIVO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de enero de 2022.

34	JA-1608/2021-I	JORGE MANUEL MATA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/01/2022	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta y siete, del Fraccionamiento Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios a JAVIER ALCATAR PEREZ, MARISOL CALDERON LARA, ANGELICA BUENOSTRO MALDONADO, REYNA MARIA HERNANDEZ ANGUIANO, JANET MONDRAGON COLIN; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 al resto de las personas que señala en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0887/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	18/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 12 doce de enero del año en curso, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a STEFANY BERENICE CARREÓN REYES, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, por INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0023/2022-I	ROBERTO DE JESUS MARTINEZ CAMACHO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/01/2022	se tiene a ROBERTO DE JESUS MARTÍNEZ CAMACHO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 010092. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 010092 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0022/2022-I	ARLET RODRIGUEZ LOPEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/01/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-1456/2021-I	ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/01/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 30 treinta de noviembre del año próximo pasado, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a Arturo Olivera Gutiérrez, parte actora del presente juicio, cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento realizado el 04 cuatro de noviembre del mismo año, y exhibe copia certificada del documento base de la acción, así como de su constancia de notificación; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, del auto de data 09 nueve de diciembre del año próximo pasado, se advierte que se tuvo al actor Arturo Olivera Gutiérrez, presentado de manera extemporánea su escrito de demanda, sin embargo, del análisis íntegro de las constancias que obran en autos, se advierte que el accionante presentó su escrito de demanda ante la Administración del Servicio Postal Mexicano con sede en Tancítaro, Michoacán, el día 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, tal como se advierte del sello impreso en el sobre de correspondencia glosado en autos a foja 07 siete, en tal virtud y de acuerdo a la certificación que obra en el presente auto, se colige que el término de 45 cuarenta y cinco días que establece el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para presentar la demanda, comenzó a correr el día 18 dieciocho de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, ello al haber tenido conocimiento el actor del acto que se impugna el 16 dieciséis de agosto de ese mismo año, tal como lo señala el promovente en su escrito de demanda, feneciendo tal término el 22 veintidós de octubre del año próximo pasado, al haberse descontado por ser inhábiles los días 16 dieciséis y 30 treinta de septiembre, 19 diecinueve de octubre y sábados y domingos del año en mención, por lo que al haber presentado su escrito de demanda el 21 veintiuno de octubre de ese año, se tiene que la misma fue presentada en tiempo y forma. Bajo esa tesitura, se admite a trámite la demanda interpuesta por el actor, en la vía y términos propuestos ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL AL AQUÍ PROMOVENTE dentro del Procedimiento Administrativo número AMF-107/2018 y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de reintegro en favor del Erario Público del Municipio del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán.; Además, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados a la Auditoría Superior de Michoacán, así como por lo que ve a las anotaciones en el libro de registro de sanciones del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, y en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PUESTO EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de enero de 2022.

39	JA-1575/2021-I	ABEL ELPIDIO GÁVEZ ARGÜELLES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	18/01/2022	Téngase a la licenciada Adriana Oregel Mendoza, Primer Secretaria Habilitada como Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador que MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, quien se ostenta representante de la SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 08 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de Gobierno como JA-R-0001/2022-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de merito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0576/2021-I	EDUACION PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	18/01/2022	Téngase a Isolina Aguilar Acosta, representante de la parte actora dentro del presente juicio, solicitando la devolución de todos y cada uno de los documentos exhibidos con la demanda y su ampliación, por lo que al no tener inconveniente legal alguno, hágase la devolución solicitada, previa copia cotejada, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Autorizando para que a su nombre los reciba Humberto Aguilar Acosta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-1586/2021-I	JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	18/01/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante proveído de data 25 veinticinco de noviembre del año próximo pasado, se requirió a la parte actora a efecto de que exhibiera ante este juzgador el original o copia certificada del documento base de la acción así como el poder notarial con el cual acredite la representación que ostenta tener, sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado tal como consta en autos a foja 55 cincuenta y cinco. En virtud de lo anterior, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente en el que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido.  SOLO ACTORA
42	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIFESTATAL	18/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 05 de enero de 2022 dos mil veintidós y remitido este juzgado el día 06 seis de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado judicial de "MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN", S.A; realizando diversas manifestaciones, en las cuales se dé cumplimiento a la sentencia de apelación, actualizando mensualmente en términos de las directrices de la ejecutoria los gastos financieros, a efecto de se acate la referida sentencia definitiva, manifestaciones de las cuales este juzgador queda enterado, mandando agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda; sin embargo, dígame al ocurrente que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el término legal para que las autoridades demanda den cumplimiento a la sentencia. Lo anterior en el entendido que una vez que transcurridos los plazos este juzgador proveerá de oficio lo que por derecho corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0053/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/01/2022	Se da cuenta con el oficio número 0036/2022-III presentado ante este juzgado el día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, a través del cual la licenciada NIDIA KARINA CORTÉS NÁJERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, informa que mediante auto de fecha 07 siete de enero del año en curso, se dictó acuerdo en el cual solicita a este Juzgado que proporcione informe en el cual se señale si alguna de las partes del juicio en el que se actúa interpuso algún medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, al respecto y un vez realizada una búsqueda minuciosa dentro del Sistema Informático de este Tribunal, se advierte que del expediente en comento a la fecha se encuentra en el área de archivo definitivo, asimismo se hace del conocimiento al Titular del Juzgado Tercero Administrativo que la sentencia definitiva emitida en autos del juicio JA-0053/2019-I, fue impugnada mediante Amparo Directo registrado bajo el número A.D.A. 627/2019, respecto del cual el Tribunal Federal determinó desechar el referido Juicio Constitucional. Finalmente se le informa que en fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte, este Juzgado Administrativo ordenó el archivo definitivo del presente juicio por considerarse un asunto totalmente concluido  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUESTO EN PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1637/2021-I	HERNANDEZ MONTEJANO CARLOS IGNACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/01/2022	Se tiene a SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, en cuanto SINDICO y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito digital de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Por otra parte, se tiene a la ocurrente autorizando a MARLEN HERNÁNDEZ REYES y EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico de los autorizados señalados en líneas precedentes; por otra parte, no ha lugar a tenerle por autorizado a JOSE LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA, toda vez que dicha persona no se registró ni vinculada a dicha autoridad en el Sistema Informático de este Tribunal, por lo que no cumple con las formalidades que al efecto establece el artículo 297 E del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1727/2021-I	LOPEZ AGUILAR JOSE DE JESUS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/01/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 16 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo por no presentada la demanda, se advierte que la parte actora no compareció a impugnarlo, no obstante de haber sido debidamente notificada electrónicamente en data 05 cinco de enero del presente año; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención, lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria... Por lo anterior, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0517/2021-I	ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/01/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/67/2022, presentado ante este juzgado el 14 de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ADRIANA REGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, haciendo del conocimiento a este juzgador, que con relación al recurso de apelación RAA-0260/2021-II, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, la C. Alma Sonia Pérez Vieyra, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo directo el día 11 de enero del año en curso; señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 24 de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este Juzgado, dentro del presente expediente; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1279/2021-I	ACEVES DELGADO YOLANDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/01/2022	Se declara que la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 25758 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/01/2022	Se hace efectivo el apercibimiento al perito designado, por lo que este juzgado procede removerlo del cargo conferido, designando nuevo perito en rebeldía.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1249/2021-I	CLAUDIO CESAR MARTINEZ HERREJON	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/01/2022	Se declara que la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0531/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	19/01/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0531/2021-I, informando a su vez que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0256/2021-I a la fecha no ha causado ejecutoria.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	19/01/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el apoderado legal del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de la copias certificada del documento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a exhibir los documentos ya mencionados en original o copia certificada. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a las referidas pruebas, dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos. Se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que señale el nombre correcto de la autoridad que pretende demandar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	19/01/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparecen el SÍNDICO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, respecto de la solicitud de citar como tercero con interés a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0558/2021-I	FUNDIDORA MORELIA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENCIA DE MORELIA, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/01/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que la parte actora no realizó manifestación alguna dentro del término legal concedido mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, no obstante de estar debidamente notificada de ello; consecuentemente, este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 21 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1574/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	19/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de enero de 2022.

12	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/01/2022	Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional en esta ciudad, el ubicado en la calle Mintzita número 813 ochocientos trece, fraccionamiento Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1552/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que el promovente manifiesta haber dado cumplimiento a la suspensión concedida del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0628/2021-I	LEONEL SANTOYO PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 14 catorce de enero del año en curso, y remitido a este Juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, en cuanto representante de la Secretaría de Contraloría Lic. Azucena Marín Correa, y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE RESPONSABILIDADES, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor y del acuerdo delegatorio de facultades de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que le queda reconocido en autos desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/01/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0102/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 12 doce de enero del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 14 catorce de enero del presente año, PATRICIA MORA ALVARADO, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1898/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/01/2022	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VERGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0077/2021-II, la cual confirmo la sentencia definitiva de 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este juzgador, causa ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA MISMA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá de manera individual una multa...  NOTIFIQUESE POR OFICIO
17	JA-1538/2021-I	OSCAR CEBALLOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	19/01/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0111/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 13 trece de enero del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 14 catorce de enero del presente año, signado por CHRISTOPHER VALENCIA DAMIÁN, quien se ostenta como apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTÉS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	19/01/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado por medio del cual comparecen el SÍNDICO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, respecto de la solicitud de citar como tercero con interés a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO LA LEGISLACIÓN VIGENTE.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de enero de 2022.

19	JA-0025/2022-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DELEGACIÓN PATZCUARO, MICHOACAN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 010007, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO, MICHOACÁN	19/01/2022	<p>se tiene a JUAN CARLOS CUEVAS PRADO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELEGACIÓN DE PATZCUARO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 010007. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELEGACIÓN DE PATZCUARO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 010007, en el domicilio oficial de dichas autoridades, lo anterior habida cuenta que resulta ser un hecho notorio que el pasado 01 de septiembre del año en curso, se realizó el cambio de administración municipal por lo que se colige que a la fecha las firmas electrónicas registradas ante este tribunal por la anterior administración, han caducado, y atendiendo a ello la administración entrante deberá de realizar un nuevo trámite de registro y alta de firmas electrónicas avanzadas de los funcionarios titulares de las áreas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata del vehículo TIPO VOLVO, MARCA DODGE D600, SERIE L8-20678, MODELO 1980, CABINA KENWORTH CON NÚMERO DE SERIE 1XKADB9XONS576577, MOTOR CUMMIS BICAM IV CON NÚMERO DE SERIE 11402144 , CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-4560-Z, que se fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 010007 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo tipo motocicleta descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>OTRO</p>
20	JA-1633/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2022	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a ROGELIO BARRAS ESPINOSA, parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a CAROLINA ZÚÑIGA LÓPEZ, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN; ello por encontrarse debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal con sus correos electrónicos fridacarolina@hotmail.com, antoniopolina@hotmail.com, y joselesquivel2175@gmail.com.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1473/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2022	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como los escritos electrónicos ingresados mediante el Sistema Informático de esta Tribunal, el día 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y 06 seis de enero del año en curso, firmado por ALBERTO GABRIEL GUZMAN DIAZ en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS DE TESORERÍA MUNICIPAL asimismo se tiene SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acreditan toda vez que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que, se le tiene reconocido el carácter con el que comparece dentro del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien y respecto de la documental ofrecida por la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el oficio EJ/526/2021, por medio del cual se solicita a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia para efecto de que mantengan las cosas en el estado en que se encuentran respecto del Derecho de Alumbrado Público de la cuenta número 101-1-149801, en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
22	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/01/2022	<p>Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, acredita haber realizado actos tendientes para dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente controvertido, para lo cual anexa el oficio SOP/DA/EJ/024/2022, de fecha 11 once de enero del año en curso, dirigido al Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mismo que bajo protesta de decir verdad, refiere que es digitalizado en original, mediante el cual en esencia solicita a dicha dirección se giren las respectivas instrucciones a quien resulte competente dentro de la Secretaría a su cargo, a efecto de que se señale fecha de apertura del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, en específico de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente", con la finalidad que se libere el presupuesto destinado para tales efectos y con ello estar en posibilidad de dar debido cumplimiento a la obligación derivada de la sentencia emitida en autos del presente juicio. En ese sentido y a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ORDENA VINCULAR al procedimiento de ejecución al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante ATENTO OFICIO QUE SE GIRE EN LA VÍA TRADICIONAL adjuntándose copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, así como de cuenta en donde se encuentra anexo el oficio número SOCP/DA/EJ/024/2022; con la finalidad de informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, SE LE REQUIERE para que dentro DEL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, ACREDITE EL TOTAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA EMITIDA EN AUTOS Finalmente, se le tiene a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, autorizando en términos amplios a Héctor González Maya, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, carácter que le queda reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de enero de 2022.

23	JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2022	Se tiene a María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual adjunta el Acuerdo Administrativo de Reposición de Procedimiento, de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del expediente administrativo de responsabilidades con número P.R.R.-DRSP0-003/2020. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
24	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/01/2022	Se tiene a Marlen Hernández Reyes, autorizada en términos amplios por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, y por Edgar Vicente Vargas Chagollán, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual adjuntan el original de los oficios número DAJ-AFE-708/2021 y DAJ-AFE-710/2021, dirigidos al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, así como el oficio DAJ-AFE-709/2021 y DAJ-AFE-711/2021, dirigidos al Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante los cuales se solicitó a dichas autoridades realicen los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por ser esas autoridades las únicas que pueden realizar íntegramente el cumplimiento requerido. Bajo esa tesitura, se proveído de fecha 05 cinco de enero del año en curso, se advierte, que se tuvo al Secretario Técnico de Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, compareciendo a informar que se encuentra a disposición de la moral actora el cheque número 0019515, con lo que se pretende cumplir con una parte de la sentencia de segunda instancia, sin embargo, aún se encuentra pendiente que las autoridades demandadas emitan una determinación en la que dejen insubsistente el acto impugnado. Consecuentemente, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este juzgador el cabal cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá la multa en cuanto personas físicas señalada en el auto de fecha 30 treinta de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.  SOLO A DEMANDADAS
25	JA-1346/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/01/2022	Se tiene a Juan Fernando Sosa Tapia, quien se ostenta Secretario de Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, solicitando una prórroga para dar cumplimiento a la sentencia de mérito, sin embargo, dígame al promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello, a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Por lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acredite el carácter con que se ostenta y concurra ante este juzgador a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio, acreditando con documento idóneo, el carácter con el que comparece a juicio, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le impondrá la multa en cuanto persona física que ostentan el cargo de la autoridad que representa, establecida en el auto de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Finalmente se tiene a Marlen Hernández Reyes, autorizada en términos amplios por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, anexando el oficio DAJ-AFE-706/2021, dirigido al Secretario de Obras Públicas Municipal del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual solicita a dicha autoridad realice los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por ser esa autoridad la única que puede realizar íntegramente el cumplimiento requerido.  SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	19/01/2022	Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CONDENADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, realice lo siguiente: Den el total y cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en los términos fijados en la misma.  SOLO A DEMANDADAS
27	JA-1292/2021-I	VICTOR MANUEL NAVA ZUÑIGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/01/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad demandada. Con dicho carácter, se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico del SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, de autos se advierte que la parte actora ofrece en su escrito de inicial de demanda la prueba TESTIMONIAL, por tanto, no se admite como prueba de la parte actora.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/01/2022	Se tiene al representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, dígame al promovente que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, por el que se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de sentencia y se ordena dar vista al Gobernador del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0972/2021-I	JOSÉ ROMÁN RAMÍREZ VARGAS	POLICÍA DE MORELIA	19/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	19/01/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, insistiendo en señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones así como autorizar dentro del presente juicio administrativo, al respecto dígame que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se proveyó lo solicitado. Por otro lado, se le tiene por autorizando para recibir las a quien indica en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la moral actora manifestando para tal efecto que no se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0058/2019-I, realizado por la autoridad demandada. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE ANTE ESTE JUZGADOR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO REALIZAR LO PROPIO, SE LE IMPONDRÁ LA MULTA EN CUANTO PERSONAS FÍSICAS SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de enero de 2022.

32	JA-1663/2021-I	DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	19/01/2022	se tiene a OMAR LADISLAO BOTELLO PARRA en cuanto autorizado en términos de la persona moral "INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.A DE C.V."; cumpliendo con el requerimiento realizado en auto de fecha 09 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este Juzgado Primero el día 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.", circunstancia legal que acredita la escritura pública número 2092 dos mil noventa y dos, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales que haya lugar y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN representado por el SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a sus escritos de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1443/2021-I	HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	19/01/2022	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparecen ALEJANDRO MENDOZA OLVERA y MARIO MORALES FLORES, en cuanto a SÍNDICO MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA respectivamente, ambos DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, carácter que les reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tales efectos. Ahora, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas que relacionan en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Por otro lado, respecto de la solicitud de estar como tercero con interés a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se resolverá lo que en derecho proceda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1484/2021-I	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós  NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0026/2022-I	JUANA CORONA GARICA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	19/01/2022	Se tiene a JUANA CORONA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 332305. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 332305 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Precisándose que referente a la cantidad que fuera remitida a este Juzgado, se requiere al promovente para efecto de que manifieste el motivo de su consignación, en el entendido que dicha cantidad se encuentra en resguardo de la caja de valores de este Juzgado Administrativo, misma que queda a disposición del actor, para su devolución en días y horas hábiles.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0028/2022-I	CHRISTIAN RAFAEL HERNÁNDEZ HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/01/2022	se tiene a CHRISTIAN RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 330788. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 330788 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1655/2021-I	ANDRADE GONZALEZ GABINO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	20/01/2022	Se tiene a Antonio Godoy González Vélez, Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra del mismo, y como superior jerárquico del Director de Operación de dicha comisión y del inspector que suscribió la boleta de infracción que se impugna, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos, del 20 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/01/2022	Se tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ, Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo que, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, concurra a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se provee respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/01/2022	Se tiene a Ariadna Enriquez Van Der Kam, apoderada jurídica de la parte actora, y a Cuauhtémoc Ramírez Romero, Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, presentando los alegatos respecto de la audiencia que había sido señalada para el día 10 diez de enero de la presente anualidad, la cual fue diferida y señalada nuevamente para el 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, a las 11:00 once horas; por lo que, toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señalada, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Por otra parte, se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Reconsideración JA-0001/2022-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 10 diez de enero del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1686/2021-I	HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	20/01/2022	Téngase a NANCY VIRIDIANA HERNÁNDEZ TAPIA, parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a los licenciados RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ Y MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, quienes se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos rigobertolombera18@gmail.com y antoniopolina@hotmail.com, carácter que les queda reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1109/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1481/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/01/2022	Se señalan las 10:00 diez horas del día 01 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1482/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/01/2022	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 01 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1633/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/01/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DELA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DE NOMBRE HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍÑÓN,, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE 3 tres días contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, la cual fue concedida en los siguientes términos: para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: a.-Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de los avisos IV/2016/7667/10709/15 y IV/2016/2549/7462/14 impugnados en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados de los documentos refutados hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	20/01/2022	Téngase a Carlos Escobedo Suárez, apoderado jurídico de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar electrónicamente a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0482/2020-I	RITA SUAREZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	20/01/2022	Dígasele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se ordena la devolución a las partes de los documentos que exhibieron en autos. Asimismo, expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1681/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	20/01/2022	Se tiene a la representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la suspensión dictada en autos. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALCANCES LEGALES SON DE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de enero de 2022.

12	JA-1542/2021-I	MARIA BENITEZ PÉREZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20/01/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1639/2021-I	EDGAR SAUCEDO ARREYGUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/01/2022	Se tiene al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 334578. se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga calificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; se manda citar a la absolvente bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de su probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTACIÓN EN TIEMPO FORMA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Mediante proveído de fecha 3 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno, este juzgado se reservó proveer respecto de la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora SE ADMITE y se señalan para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 3 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0517/2021-I	ALMA SONIA PÉREZ VIEYRA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/01/2022	Se da cuenta con el oficio número 0072/2022-II, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de enero del año en curso, mediante la cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, informando que la Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, le remitió copia de la demandada de amparo interpuesta por Alma Sonia Pérez Vieyra, reclamando la sentencia definitiva de fecha de emisión 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este juzgador dentro de los autos del expediente citado al rubro, asimismo, informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado y que envió a dicha Secretaria General los autos del medio de impugnación RAA-0260/2021-II así como los autos del juicio administrativo número JA-0517/2021-I, a fin de su substanciación, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0735/2021-I	LIZBETH REYES CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/01/2022	Se tiene a Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Secretario Técnico de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y a Marlen Hernández Reyes, autorizada en términos amplios por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe el oficio EJ/570/2021, el que se instruye a la Comisión Federal de Electricidad para que deje de aplicar a la actora de este juicio, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, así como el oficio TMM-1571/2021 en el cual se indica el monto a devolver a la actora como reintegro de los Derechos de Alumbrado Público, adjuntando también los oficios SSB/COC-08.1020-2021 y SSB/SF-07-01-526-2021, asimismo se le hace saber que se encuentra a disposición de la actora la cantidad de \$103.44 (cien pesos 44/100 m.n.), por concepto del reintegro en mención, debiendo pasar a recoger tal cantidad a las oficinas de pagaduría de la Tesorería Municipal. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
17	JA-0205/2020-I	ALDA NELLY SASTRÉ GASCA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/01/2022	Téngase al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador, que la resolución de data 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0190/2021-I, deducido del juicio en el que se actúa, misma que revocó la sentencia dictada por este Juzgado Primero de data 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, para los efectos señalados en la misma, ha quedado firme.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0905/2021-I	JESSICA IVETH ÁNGELES REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/01/2022	Téngase a Jessica Iveth Ángeles Reyes, parte actora dentro del presente juicio, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, manifestando que a la fecha dicha autoridad no ha dado cumplimiento con el fallo de mérito, pese a que en varias ocasiones acudió a la oficina de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado. Por tanto SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este juzgador haber realizado la transferencia de la cantidad de 2,689.00 (dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), a la cuenta de la actora, o bien consigne ante este juzgador la cantidad condenada en sentencia, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le impondrá la multa en cuanto persona física que ostentan el cargo de la autoridad que representa, establecida en el auto de data 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.  SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/01/2022	Se declara que la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIA DE SALUD AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0029/2021-I	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	20/01/2022	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal administrativo a PRECISAR LA FECHA DEL CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de enero de 2022.

21	JA-0031/2022-I	UZIEL VEGA AGUILAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/01/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/01/2022	Se impone a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMISNITRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por conducto de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 Cien Unidades de Medida y Actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMISNITRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1604/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/01/2022	se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA quien se ostenta como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento así como del acuerdo delegatorio de facultades de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, constando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, las cuales se dejan a la vista de la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS PARTES.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OPORTUNIDADES DE RECURSOS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1638/2021-I	LÓPEZ FIGUEROA JOSÉ ALBERTO	GISELA PEREZ AGENTE TERRITORIAL DE DIVISION DE CAMINOS DEL ESTADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/01/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual este juzgado decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo en línea, de lo cual se advierte que las partes no comparecieron a impugnarlo, no obstante de haber sido debidamente notificadas en data 11 once de enero del presente año; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención... por lo anterior, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1297/2021-I	MORA ARREOLA ROBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/01/2022	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia.  SOLO ACTORA
3	JA-1619/2021-I	GARCIA RAMIREZ ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1554/2021-I	DOMINGUEZ ROSALES EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de enero del 2022 dos mil veintidos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0030/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/01/2022	se tiene a ANTONIO MARTINEZ MAYA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en Zaragoza Ote 21 3, L Valle, Colonia Mariano Matamoros en Zitacuaro, Michoacán Número de Servicio 161120502054, Número de Medidor 185AY0 cuyo usuario lo es la promotora; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	21/01/2022	REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; con las constancias que así lo documenten, esto es, que consigne ante esta autoridad la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en favor del actor. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, el titular de dicha área se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1461/2021-I	ORTEGA MEDINA ELISEO ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/01/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan a dar contestación a la ampliación de demanda. En ese mismo orden de ideas, se advierte que en su escrito de ampliación de demanda, incorporó como autoridad demandada: SUBDIRECTORA DE INGRESOS Y CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; consecuentemente, se ordena emplazarla mediante oficio en la vía tradicional a la autoridad incorporada, gosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/01/2022	Se tiene a MA. ISABEL AGUILAR VERDUZCO en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN en representación del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA MICHOACÁN, JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos electrónicos de cuenta. Ahora bien, de autos se advierte que la autoridad demandada CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN, fue debidamente notificada de la demanda entablada en su contra, sin que a la fecha haya comparecido a dar contestado a la misma; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, de los escritos de cuenta, se advierte que las autoridades demandadas interponen INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA; mismo que por encontrarse ajustado a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA Y A LA AUTORIDAD DEMANDADA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, concurren ante este juzgador a manifestar lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del incidente en mención.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN, PUEDE APLICARSE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de enero de 2022.

10	JA-1716/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/01/2022	Ténganse a GUILLERMO DURAN JACUINDE, parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a los licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMAN, quienes se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. Sin que haya lugar a autorizar a Carolina Zúñiga Pérez, toda vez que la misma no cuenta con su registro ante este tribunal, para tramitar los juicios en línea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0816/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/01/2022	Se tiene a José Alberto Espinosa Sánchez, Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual manifiesta que hace extensiva y se reconoce en favor del actor el decreto de nulidad lisa y llana del acto impugnado y sus efectos, asimismo exhibe el acuse de recibo de fecha 09 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad es una digitalización del original, con el que acredita haber realizado al actor la devolución de la garantía retenida con motivo de la infracción declarada nula. Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día concurra a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0565/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/01/2022	Téngase al licenciado José Daniel Vargas Ros, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0092/2022-II, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 14 catorce de enero del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/01/2022	Téngase a la licenciada Adriana Oregel Mendoza, Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, únicamente informando a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0302/2021-II, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene a la Secretaría de Educación en el Estado, por conducto de Gerardo Manuel Madrigal Romero, quien se ostenta su apoderado Jurídico, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de apelación en cita, solicitando expresamente la suspensión del acto reclamado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1405/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	21/01/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvo por no presentada la demanda, se advierte que la parte actora no compareció a impugnarlo, no obstante de haber sido debidamente notificado en data 08 ocho de noviembre del presente año; consecuentemente, SE DECLARA FIRME EL ACUERDO EN MENCIÓN. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1627/2021-I	ARROYO CASTEL FERNANDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/01/2022	Se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del actor, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo y guarda electrónica del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	21/01/2022	Dígasele a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa autoridad debidamente registrada que lo es la TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior porque es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla, además únicamente las partes una vez que tengan registrada su clave de acceso y contraseña, tendrán acceso al expediente electrónico exclusivamente para su consulta, tal como y lo estipula el artículo 51 fracción III de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, en relación con los artículos 297 G y 297 H del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, dígamele a la ocurante que deberá acudir directamente a las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a realizar su registro al Sistema Informático conforme a lo estipulado en el artículo 29 de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea que para tales efectos utiliza este órgano jurisdiccional.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0010/2022-I	JUAREZ ROSALES MARIA DEL REFUGIO	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	21/01/2022	MARÍA DEL REFUGIO JUÁREZ ROSALES por propio derecho, se le tiene pretendiendo presentar demanda administrativa en la modalidad en línea frente al SINDICO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; sin embargo este Juzgador estima que CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, toda vez que el acto que se combate no es impugnado ante esta autoridad administrativa, en términos del artículo 205, fracción X en relación con el correlativo 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al no ser un acto administrativo susceptible de ser impugnado ante este órgano jurisdiccional, en atención a la evidente imposibilidad de este Tribunal para ejercer sus FACULTADES DE CONTROL DE LEGALIDAD y como consecuencia de lo anterior, este Tribunal no podría ejercer la potestad para resolver la presente controversia, que le confiere el artículo 278 del código de la materia. Se dejan a salvo los derechos de la parte promovente, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia que resulte competente para ello; dejándose a su disposición la documentación que se adjuntó a la demanda planteada, previa razón y recibo se deje en autos. Determinación de la cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA en el correo señalado para tales efectos, en el entendido que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenara el archivo del presente Juicio Administrativo en la modalidad en línea, ello previas las anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante este Juzgado Primero Administrativo. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: refugioj@yahoo.com.mx a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/01/2022	Téngase a José Tobias Sánchez Ferreyra y Jorge Luis Tinajero Escobedo, autorizados en términos amplios por la parte actora, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1609/2021-I	MIGUEL RAFAEL GUERRA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/01/2022	Se tiene a quien se ostenta como apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 11:00 once horas del 1 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de enero de 2022.

20	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/01/2022	Téngase por recibido el oficio número 096/2022-II allegado a este juzgado el día 19 diecinueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la resolución de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración número JAR-0215/2021-I, en el que se determinó CONFIRMAR el auto recurrido de fecha 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; ha causado ejecutoria; ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/01/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0056/2022-I, presentado ante este juzgado el día 19 diecinueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0006/2022-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/01/2022	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0004/2022-II en contra de la sentencia de 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/01/2022	se tiene a SONIA MADRIGAL CORIA, en cuanto parte actora dentro del presente controvertido, por dando cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; en tal virtud, téngasele señalando como autoridad demandada al COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL, para todos los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena emplazar mediante oficio a dicha autoridad, corriéndole traslado con copias de la demanda, su ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que conteste la ampliación de la demanda; lo anterior, en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de demanda; debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
24	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/01/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo escrito signado por EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia de 3 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Se requiere por única ocasión al ocurrente para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acredite el carácter con que se ostenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no le será reconocido el mismo.  SOLO A DEMANDADAS
25	JA-1740/2021-I	SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/01/2022	Se tiene a la administradora general única de la persona moral actora SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, S.A. DE C.V., exhibiendo copia cotejada del acta constitutiva de la sociedad anónima que representa así como de la asamblea de accionistas en la cual es designada la ocurrente como administradora general única.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de enero de 2022.

26	JA-0024/2022-I	AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/01/2022	<p>se tiene a LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS en cuanto apoderado jurídico de AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ circunstancia legal que acredita el Poder General para Pleitos y Cobranzas de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a las sanciones económicas que constituyen el crédito que les fuera impuesto POR LA CANTIDAD DE \$ 6,907,659.35 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.) DE MANERA INDIVIDUAL, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMF-081/2012 y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuestos como resarcimiento y sanción económica, respectivamente; lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido, esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando los promoventes AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ, GARANTICEN DICHA CANTIDAD QUE CONSTITUYE UN CRÉDITO FISCAL de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado, que a la letra disponen: "Artículo 245. Tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado..."</p> <p>"Artículo 7a. Créditos fiscales son las prestaciones económicas que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios incluyendo los que deriven de responsabilidades de sus servidores públicos, así como aquellos a los que las leyes les impongan ese carácter y las que el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Tesorería o por las oficinas que la misma autorice expresamente." "Artículo 120. Los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas siguientes: I. Depósito de dinero en la Tesorería; II. Prenda o hipoteca; III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión; IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia; y V. Embargo en la vía administrativa." En atención a lo expuesto, se hace la precisión que una vez garantizado dicho interés fiscal con alguna de las formas antes anotadas ante las autoridades demandadas, se deberán exhibir ante este tribunal, el o los documentos donde acredite que el crédito fiscal ya ha sido debidamente garantizado y hecho lo anterior, surtirán sus efectos la medida cautelar pedida en lo relativo al citado crédito fiscal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	21/01/2022	<p>Se le tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista realizada mediante auto de fecha 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. En ese sentido, de acuerdo al principio de agilidad procesal, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante este juzgado copia de su identificación oficial (INE) y su Registro Federal de Contribuyentes. REQUIÉRASE DE NUEVA CUENTA AL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acrediten ante este Juzgado con documento idóneo haber realizado el pago o bien gestiones contundentes a efecto de acreditar que se encuentra presupuestado el pago de la presente condena para el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	21/01/2022	<p>MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte, desahogando la vista del proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, para lo cual puntualiza en esencia su inconformidad con el mismo toda vez que argue que la autoridad demanda Presidenta del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, propone realizar el pago condenado por la cantidad de \$290,00.00 ( doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N) en 32 treinta y dos exhibiciones de las cuales se realizaran mediante cheque por la cantidad de \$9,062.00 ( nueve mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N) Atento a lo anterior y previo a pronunciarse este juzgador respecto del presente juicio en los términos de lo dispuesto por los artículos 283, 285 y 286 del Código de la materia que señalan el procedimiento de ejecución de la sentencia, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo audiencia de avenimiento entre las partes, las cual tendrán verificativo en las oficinas que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1676/2021-I	JOSE ADAN MORALES RECILLAS	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	21/01/2022	<p>Se tiene a NORMA LEÓN ARREOLA en cuanto apoderada jurídica de la parte actora; cumplimiento parcialmente a la prevención realizada en auto de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ULTIMA OCASIÓN A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a señalar de conformidad con lo estipulado por el artículo 190 fracción II en relación con el 191 del ordenamiento legal en cita, que autoridades señala como demandadas y que actos les atribuye a cada una de ellas atendiendo si éstas intervinieron como autoridades ordenadoras, emisoras o ejecutoras del acto que señale como impugnado, lo anterior dado que del escrito de demanda se advierte que no precisa el nombre correcto de las mismas ni los actos que le atribuyen a cada una de ellas. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser requisitos indispensables para la sustanciación de la demanda intentada, toda vez que es obligación de la actora la fijación de la Litis.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de enero de 2022.

30	JA-1677/2021-I	RAMON ALVAREZ ZALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	21/01/2022	se tiene a NORMA LEÓN ARREOLA en cuanto apoderada jurídica de la parte actora; cumplimiento parcialmente a la prevención realizada en auto de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que se le requirió para que adecuara completamente la demanda, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA OCASIÓN A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a señalar de conformidad con lo estipulado por el artículo 190 fracción II en relación con el 231 del ordenamiento legal en cita, que autoridades señala como demandadas y que a cuáles atribuye a cada una de ellas atendiendo si éstas intervinieron como autoridades ordenadoras, emisoras o ejecutoras del acto que señale como impugnado, lo anterior dado que del escrito de demanda se advierte que no precisa el nombre correcto de las mismas ni los actos que le atribuyen a cada una de ellas.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1608/2021-I	JORGE MANUEL MATA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/01/2022	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 01 uno de febrero de 2022, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	21/01/2022	Se tiene a la parte actora, manifestando para tal efecto que no se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada, que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia pronunciada en el RAA-0075/2021-III, puesto que en ningún momento se le requirió para que emitiera dos nuevas resoluciones que a su vez son idénticas y similares a la que le instauraron judicialmente. Al respecto y una vez realizado un estudio oficioso de los autos del presente asunto, del mismo se advierte que la autoridad demandada SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, emitieron su correspondiente respuesta en cumplimiento a la sentencia. Ahora bien, respecto a la manifestación que hace la promovente referente a que no se proveyó nada en relación a su escrito de fecha 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno. En ese tenor y atendiendo a las manifestaciones vertidas por la parte actora mediante escrito de cuenta, dígamele que se dejan a salvo sus derechos de la parte promovente, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADELANTA PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN EN EL PÓRTOAL PÚBLICO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	24/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0004/2022-I	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	24/01/2022	se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA en cuanto SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES así como superior jerárquico de la Notificadora adscrita a la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la copia certificada del embargamiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con el requerimiento realizado en auto de fecha 10 diez de enero del año en curso, a efecto de rendir el informe correspondiente, para lo cual adjunta copias certificadas del expediente número DRSP-PAR-57/2015 así como del oficio número DNR-0239/2022. En virtud de lo anterior y toda vez que del estado procesal se advierte que dentro del escrito de demanda la parte actora solicitó la suspensión del acto impugnado, por tanto, tomando en consideración lo antes expuesto así como las constancias que obran en autos, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA POSIBLE INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 01 UN AÑO para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que señala le ha sido impuesta por la Contraloría del Estado de Michoacán, mediante resolución administrativa emitida en fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-57/2015, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a las sanciones económicas que constituyen el crédito que le fuera POR LA CANTIDAD DE \$2,937.60 (dos mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.) dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-57/2015 y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de reintegro al Erario Público; lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado en dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1730/2021-I	ROMERO GONZALEZ BLANCA YADIRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1420/2021-I	JUAN GERMAN MEJIA GONZALEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE
5	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	24/01/2022	REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridades vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; con las constancias que así lo documenten, esto es, que consigne ante esta autoridad la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) en favor del actor. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, el titular de dicha área se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1563/2021-I	MACIAS IZARRARAZ HUMBERTO JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de enero del 2022 dos mil veintidós.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0205/2020-I	ALDA NELLY SASTRÉ GASCA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. TERCERO. En estricto acatamiento a la sentencia del recurso administrativo de apelación que se cumplimenta, se declaró fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia, CUARTO. Se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución administrativa impugnada de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AEF-009/2015, en los términos del considerando Séptimo de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0190/2021-I. CÚMPLASE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1450/2021-I	ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, PODER JUDICIAL, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	24/01/2022	Se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tuvo por presentada la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0042/2022-I	ANA CAMILA PANTOJA RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/01/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS ANEXOS LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de enero de 2022.

10	JA-1200/2021-I	JULIO ERICK CARRANZA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	24/01/2022	Se declara que la sentencia de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021, dos mil veintuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, Y TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0041/2022-I	ANA KAREN HINOJOSA ZIZUMBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/01/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glo en copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0035/2022-I	LUIS FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/01/2022	Se tiene a LUIS FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 350654. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en ese mismo acto adjunte todos los documentos que tengan relación con el juicio.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	24/01/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
14	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/01/2022	SE REQUIERE AL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN mediante notificación que se realice POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, aclare lo pertinente respecto de la partida presupuestal número 39501, esto es, que refiera de manera específica si el presupuesto que contempla en dicha partida está destinado para complementar el pago íntegro de la sentencia emitida en autos, así como la forma en que complementara el pago total de lo sentenciado \$27'772,066.04 (veintisiete millones setecientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 04/100 M.N.), y de ser el caso, adjunte el documento con el cual acredite tal circunstancia. Requerimiento que se realiza únicamente a dicha autoridad al ser ésta la competente para ello en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 51 fracción III, y 52 bajo, así como los diversos 46 y 47 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, este juzgador proveerá lo que conforme a derecho proceda conforme a derecho procesa a ese respecto, atendiendo a lo estipulado por el código de la materia. Sin que pase desapercibido para este tribunal que las autoridades demandadas en diversos momentos han manifestado ante este tribunal su compromiso de pago para este ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós dentro de los tres primeros meses del año en curso, por tanto, este juzgador estima innecesario el requerimiento que solicita nuevamente la parte actora se realice a las autoridades demandadas a efecto de que señalen fecha cierta para el cumplimiento de su obligación ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y tomando en consideración el compromiso de pago asumido por la autoridad demandada al haberse contemplado el mismo para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, la autoridad demandada cuenta con el plazo de 03 tres meses para el cumplimiento de la obligación, esto es, que su fecha límite para el pago del remanente adeudado lo es al día 31 de marzo de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior guarda sustento en lo previsto por los siguientes dispositivos legales: Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: ... CAPÍTULO II DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS ARTÍCULO 51. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios u órganos competentes, en el ejercicio del gasto público municipal autorizado, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, previa autorización de la tesorería, podrán realizar transferencias presupuestales conforme a lo siguiente ...III. La tesorería municipal, podrá realizar los movimientos presupuestarios necesarios en la Unidad Programática Presupuestaria de Deuda Pública y Obligaciones Financieras, con el objeto de que se cumpla con los compromisos asumidos observando lo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, ARTÍCULO 52. Los Municipios, por conducto de la Tesorería Municipal, deberán realizar adecuaciones presupuestales para registrar las variaciones mensuales que resulten en los ingresos estimados respecto de los reales devengados, conforme lo establece el artículo 10. (REFORMADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) En lo referente a los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición y cuando los ingresos se vean disminuidos respecto de los previstos en la Ley de Ingresos Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 37 párrafos segundo, tercero y cuarto de esta Ley. "BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAPÍTULO SEGUNDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Artículo 46. Corresponde al Tesorero Municipal por mandato de este Bando: Bando de Gobierno del Municipio de Morelia H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo Sindicatura Última Reforma POE 04-01-2019 22 I. Ser responsable de la administración financiera y operación fiscal del Ayuntamiento; Fracción reformada POE 24-02-2016. II. Vigilar que la recaudación de las contribuciones, impuestos, derechos, aportaciones, aprovechamientos y productos y toda aquella que corresponda al Municipio se recaude debidamente; III. Integrar al ejercicio los montos de las participaciones Federales, Estatales y los ingresos que se establezcan a favor del Municipio; IV. Elaborar los proyectos de Ingresos y Egresos que corresponda en cada ejercicio fiscal y SOMETERLO OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DEL SINDICO, para que este lo acuerde con el Presidente, y en su caso, presentarlo como iniciativa ante el Congreso del Estado; V. Ejercer el gasto público atendiendo a los principios de racionalidad, legalidad, transparencia y máxima publicidad; VI. Dar vista a quien ejerza funciones de Contraloría por las irregularidades administrativas detectadas; y VII. Aquellas que se determine en el reglamento respectivo para dar mayor operatividad a la Tesorería. Artículo 47. La Tesorería, para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: Secretaría Técnica. Dirección de Programación y Presupuesto, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: A) Formulación de Análisis del Presupuesto Basado en Resultados; y, B) Control Presupuestal.  SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0039/2022-I	CARLOS GABRIEL SOLANO MOLINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	24/01/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos., PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR AL TRIBUNAL PARA OBTENER REFERENCIAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de enero de 2022.

16	JA-0033/2022-I	CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	24/01/2022	<p>se tiene a CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ circunstancia legal que acredita el Poder General para Pleitos y Cobranzas de fecha 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa frente al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA Y VALUADOR TODOS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	24/01/2022	<p>Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficina de partes de este tribunal el día 18 dieciocho de enero del año en curso, y remitido a este juzgado primero al día siguiente hábil, firmado por MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, carácter que tiene reconocido en autos todos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando manifestaciones en relación a la suspensión concedida en autos, por lo cual informa que se encuentra imposibilitada para cumplir con dicha suspensión, ya que mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se ordenó ejecutar la resolución definitiva dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número PRA-2B-077/2020, de igual manera ya se realizó la inscripción al registro de Padrón de Sancionados. No obstante tales manifestaciones, de autos se advierte que este Órgano Jurisdiccional concedió la medida cautelar solicitada por la parte actora en la forma y términos establecidos por auto de fecha 05 cinco de enero del año 2022 dos mil veintidós, la cual en la parte que interesa dice: Asimismo PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que la autoridad demandada se abstenga de realizar las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demandar, constituye un derecho a la tutela judicial efectiva, que se pretende garantizar, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y, por otra, que el propio juicio administrativo instaurado para la defensa de los derechos sea útil para esos efectos. Por lo que es dable conceder la suspensión solicitada para efectos de evitar los comunicados o inscripciones ordenadas por la demandada respecto de la inhabilitación temporal impuesta, lo que no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el último párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado; tomando en cuenta que dichos comunicados e inscripciones puede afectar irreversiblemente el derecho del actor a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar la sanción impuesta al actor para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, máxime que la inhabilitación impuesta se encuentra cuestionada jurídicamente a través del presente juicio administrativo y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva. Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia que a la letra dispone: Novena Época Registro: 177160 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Septiembre de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 112/2005 Página: 493 "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL. La posibilidad de dictar medidas cautelares aptas para evitar la consumación de actos que se estiman contrarios a derecho, constituye una de las manifestaciones del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y por otra, que el propio proceso principal instituido para la defensa de los derechos sea inútil a esos efectos. En ese sentido, el otorgamiento de la suspensión de los actos de registro o inscripción de la sanción de inhabilitación temporal en el cargo del servidor público no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, tomando en cuenta que dicho registro definitivo o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, la sanción temporal impuesta, máxime que ésta se halla cuestionada jurídicamente a través del juicio de garantías y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. Por tanto en virtud de los nuevos elementos aportados por la autoridad demandada y con la finalidad de tutelar los derechos del promovente se concede una ampliación de dicha medida cautelar para efecto de que la autoridad demandada, se sirva realizar las gestiones necesarias e instruya a las áreas correspondientes con la finalidad de cancelar temporalmente las anotaciones realizadas en el padrón.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	24/01/2022	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0251/2021-II el día 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma el acuerdo de fecha 04 de junio de 2021 dos mil veintiuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1271/2021-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/01/2022	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el tercero interesado INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue debidamente notificado del auto de admisión de demanda, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente se le tiene por precluido su derecho para que manifestara lo que a su interés conviniera respecto de la demanda. Se señalan las 11:00 once horas del 02 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0032/2022-I	CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	24/01/2022	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de enero de 2022.

21	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	24/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1514/2021-I, promovido por MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA frente al SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMBO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, se hace constar la incomparecencia de las partes; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la secretaria de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1414/2021-I	OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	24/01/2022	Se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas que relacionan en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo que ve a las pruebas CONFESIONAL, TESTIMONIAL e INSPECCIÓN OCULAR, mismas que se advierten de entre líneas con los numerales uno, cuatro y cinco respectivamente, de su capítulo de pruebas de su escrito de contestación de demanda, este instructor proveyó lo que conforme a derecho proceda en cuanto a su admisión y desahogo una vez que se encuentre debidamente conformada la lista dentro del presente controvertido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0043/2022-I	FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/01/2022	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo el inciso b), esto es, el recibo de pago número 8974227 de fecha 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/01/2022	GERALDIN MARINA MANRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, alizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, ahora bien, en atención al contenido de su escrito, se advierte que dicha autoridad demandada pretende dar cumplimiento a la sentencia. Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia.  SOLO ACTORA
25	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	24/01/2022	SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 Cien Unidades de Medida y Actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0558/2021-I	FUNDIDORA MORELIA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUPERINTENDENCIA DE MORELIA, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/01/2022	Dígasele a la promovente que deberá estar a lo acordado mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, en el cual se tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia dictada el 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se ordenó el archivo definitivo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0027/2022-I	ARTURO STEVEN RIVERA JIMENEZ	DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO. MICHOACÁN	24/01/2022	se tiene a ARTURO STEVEN RIVERA JIMÉNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE PATZCUARO Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 008713; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE PERSONALMENTE, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca mediante escrito que remita a este juzgado, a efecto de aclarare, corrija o complementare su escrito de cuenta, en lo referente a las autoridades señaladas como demandadas, toda vez que del propio del escrito de demanda en el apartado correspondiente a las autoridades demandadas, se advierte que señala como demandado al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PATZCUARO, MICHOACÁN, sin embargo, del escrito de demanda y sus anexos, no se advierte que guarden relación con la litis planteada, dado que del propio acto impugnado se desprende que la boleta de infracción no intervino dicha autoridad.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	24/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós  NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0036/2022-I	ZAMORES TORRES HUMBERTO ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/01/2022	se tiene a HUMBERTO ANTONIO ZAMORES TORRES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 231, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 231 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0038/2022-I	BRAVO CRISTOBAL FRANCISCO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/01/2022	se le tiene a FRANCISCO BRAVO CRISTÓBAL por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 009421, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; sin embargo, previo a proveer, que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece en su escrito de demanda manifestando en ese acto y "bajo protesta de decir verdad" si los mismos fueron digitalizados de su original, copia certificada o copia simple, así como si dichos documentos cuentan o no con firma autógrafa, ello tal y como lo establece el artículo 297k del ordenamiento legal en cita.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1107/2021-I	GOMEZ SALCEDO JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1531/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/01/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por la accionante al resultar fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1257/2021-I	ZAMORA RAMIREZ PEDRO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando TERCERO, de este fallo judicial. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundados los conceptos de violación marcados como "QUINTO" y "SEXTO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	25/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad y demás prestaciones reclamadas por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1165/2021-I	IVAN DIMMTRIECERRIL MONDRAGON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/01/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE LA CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES PARA SU VERIFICACIÓN.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de enero de 2022.

8	JA-1438/2021-I	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/01/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se;</p> <p>RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1454/2021-I	ROMÁN ROMERO GALLARDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/01/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163 A, fracción I, 167 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280 y 281, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del cobro del concepto denominado como "SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR POR RENOVAR EXTEMPORÁNEAMENTE LA LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES", contenida en el documento denominado "Formato múltiple de pago contribuyente estatales y/o federales", Folio/Serie 440000 76153-1, de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno. CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de la cantidad solicitada por el accionante de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 Moneda Nacional), por concepto del cobro del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	25/01/2022	<p>En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron fundados pero inoperantes e infundados los conceptos de impugnación expuestos por el enjuiciante; en consecuencia, se reconoce la legalidad y la validez del acto impugnado de conformidad a los razonamientos lógicos-jurídicos señalados en los considerandos Quinto y Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/01/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 3 fracción XXXII, 154, fracción I, 163 A, fracción I, 167 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 296 y 297, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación titulado como "ÚNICO" del escrito de demanda, por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del cobro del concepto denominado como "SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR POR RENOVAR EXTEMPORÁNEAMENTE LA LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES", contenida en el documento denominado "Formato múltiple de pago contribuyente estatales y/o federales", Folio/Serie 44100069756-1, de dieciocho de junio de dos mil veintiuno. CUARTO. Resultó procedente la devolución de la cantidad solicitada por el accionante de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 Moneda Nacional), por concepto del cobro del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	25/01/2022	<p>Toda vez que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al titular de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto persona física, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N. SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de enero de 2022.

13	JA-1644/2021-I	MARTINEZ CORONA YONATHAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/01/2022	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como los escritos digitales ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, los días 05 cinco y 19 de enero de enero del año en curso, mediante los cuales se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSPI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE POLICIA EMISOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, así como SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ en cuanto SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia certificada de los documentos que para los efectos exhiben, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos electrónico de cuenta. En esa tesitura, y por lo que ve a la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Bajo ese orden de ideas, y conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen a las autoridades ocurasantes por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 336419, se manda citar al absolvente YONATHAN MARTINEZ CORONA, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-1636/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/01/2022	<p>Se tiene a Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindico y Representante del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba MARTHA ELVIA RAMÍREZ GUZMÁN, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
15	JA-1471/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/01/2022	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1360/2021-I	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/01/2022	<p>Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/01/2022	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada, manifestando que la documentación relativa al cumplimiento de la sentencia fue entregada el domicilio señalado como el particular de la parte actora, y respecto del pago de las pensiones caídas a partir de la presentación del escrito de petición no le asiste razón a la actora para reclamar dicho pago, ya que no fue reclamado en el escrito de petición, ni en el escrito inicial de demanda y tampoco formó parte de la sentencia dictada, sin que formara parte dicho concepto de la litis planteada. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	25/01/2022	<p>Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0191/2021-II, la parte actora, presentó demanda de amparo directo. Finalmente, se al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que en atención a la demanda de amparo presentada por la parte actora, ordenó la remisión de los autos originales del juicio administrativo JA-00302/2021-I.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1039/2018-I	DAVID RAMIREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	25/01/2022	<p>Previo a hacer efectivos los medios de apremio a la autoridad demandada, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós para la celebración de la audiencia de conciliación solicitada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1235/2021-I	ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS	CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	25/01/2022	<p>Se tiene a ELÍAS SÁNCHEZ GARCÍA, Director del Centro Penitenciario "Tacambaro" de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, del escrito de contestación de demanda de la autoridad Secretaria de Gobierno del Estado, en el apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, se advierte que aduce hubo consentimiento tácito por parte del actor respecto el acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de enero de 2022.

21	JA-1625/2021-I	BERTHA YVONNE RUIZ BASTIEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/01/2022	<p>Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Por otra parte, se tiene a CARLOS GUTIERREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y SUPERIOR JERARQUICOS DEL AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Bajo ese orden de ideas y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba BERTHA YVONNE RUIZ BASTIEN, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. Finalmente, se da cuenta con el escrito reservado mediante auto de data 06 seis de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe el oficio DJ/2389/2021, de fecha 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/01/2022	<p>Al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude el apoderado legal de la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	25/01/2022	<p>Se señalan las 11:00 once horas del día 3 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0674/2021-I	JOSE PORFIRIO ROSAS GUADARRAMA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	25/01/2022	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de esta Tribunal, el día 14 catorce de enero del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito por parte de la autoridad demanda, para lo cual señala que se encuentra inconforme y que la autoridad sigue sin dar cumplimiento, al no acreditar las gestiones que realiza encaminadas a lograr un efectivo cumplimiento de lo condenado en sentencia. Por lo anterior, y en virtud de que este juzgador tiene la obligación de velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, se realiza un estudio oficioso de la sentencia de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio en el que se actúa, así como de las constancias que obran en autos. Advirtiéndose que la sentencia de mérito en su parte medular señala: "(...)De lo anterior, se advierte que tal y como lo sostiene el accionante, la determinación de la cantidad de \$17,209.00 (diecisiete mil doscientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto del impuesto predial no se encuentra fundada ni motivada, toda vez que no se observa cómo las autoridades demandadas Tesorera Municipal y Director de Ingresos de la mencionada Tesorería, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, determinaron dicha cuantía a pagar, ni las operaciones aritméticas que tuvieron en consideración para ello, razón por la cual las demandadas no cumplieron con la garantía de legalidad que todo acto debe atender, ya que omitieron fundar y motivar su determinación respecto al concepto del impuesto predial, ni se advierte la cita de precepto legal o motivo alguno; vulnerando así, en perjuicio del enjuiciante la fracción III, del artículo 36, del Código Fiscal Municipal del Estado. Como consecuencia de lo anterior y ante la falta de fundamentación y motivación del acto impugnado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275, fracción II, y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, este Juzgador procede a declarar la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la determinación de adeudo contenida en la impresión del formato para pago, relativo a la cuenta predial número 101-1-116638. Sin que se soslaye que el accionante a través de sus motivos de disenso solicitó que se estudiara la figura jurídica de la prescripción y/o caducidad respecto de la determinación del crédito fiscal contenido en el acto impugnado; sin embargo, su estudio resulta imposible, ya que del contenido del "FORMATO PARA PAGO EN BANCOS Y MODULOS TESORERIA (sic)", con número de folio 65,067, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, no se observan los periodos o ejercicios que comprende el crédito fiscal de \$17,209.00 (diecisiete mil doscientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto del impuesto predial, de modo que fuera dable establecer los periodos por los que operaban dichas figuras jurídicas(...) (Lo resaltado es propio) De lo anterior, se desprende que el efecto de la sentencia, fue exclusivamente para que la autoridad demandada declarara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la determinación de adeudo contenida en la impresión del formato para pago, relativo a la cuenta predial número 101-1-116638. Así pues, de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte que mediante el escrito presentado 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, visible a folio 72 setenta y dos de autos, la autoridad demandada informó en la parte que nos interesa que: Que estando en tiempo y forma vengo a dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio 3462/2021-I, en el cual se notifica la ejecutoria de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021, asimismo se requiere a las autoridades demandadas para que en el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación, informe a este tribunal el cumplimiento de la sentencia, dentro del juicio en que se actúa. Atento a lo ordenado, en ese sentido exhibo: 1.-Original del Acuerdo Administrativo signado por el que suscribe Secretario Técnico de Tesorería Municipal Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, por instrucciones del Tesorero Municipal Alberto Gabriel Guzmán Díaz, en el que se declara la Nulidad Lisa y Llana del acto impugnado consistente en la determinación del adeudo del impuesto predial contenido en el formato para banco y módulos de Tesorería con número de folio 65,067 de fecha \$17,209.00 (diecisiete mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.) (...) Con lo anterior, se observa que la autoridad demandada efectivamente atendió a cabalidad lo determinado en la sentencia, esto es declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, cumpliendo con el efecto de la sentencia de mérito. Bajo esa tesitura, se considera que la autoridad demandada cumplió con lo establecido en la sentencia, por lo cual, este juzgador, considera cumplida la sentencia de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio, dejándose a salvo los derechos del actor para hacer valer el recurso correspondiente al incumplimiento de la sentencia; en consecuencia, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS; asimismo, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual SE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY DE TRANSPARENCIA. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de enero de 2022.

25	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	25/01/2022	Se tiene a la parte actora, manifestando que al prestar el servicio como elemento de seguridad pública del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, y no al estatal resulta innecesario llamar a juicio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. En tal sentido, no ha lugar a tener como tercero interesado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; lo anterior sin perjuicio de que al momento de resolver el presente controvertido dicha persona moral resulte vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia en el caso de existir una sentencia favorable al particular.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0610/2021-I	MARIA LUISA VEGA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/01/2022	se tiene al autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales pretende cumplir con la ejecutoria dictada en autos. En vista de lo anterior, se ordena dar vista a la PARTE ACTORA para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0040/2022-I	MIGUEL ÁNGEL BLANCO MENDOZA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	25/01/2022	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal administrativo a PRECISAR LA FECHA DEL CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.  SOLO ACTORA
28	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/01/2022	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos haciendo manifestaciones respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente juicio. Se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0110/2021-II dictada en autos, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente; ACREDITE EL TOTAL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA EMITIDA EN AUTOS; esto es, que acredite ante este juzgado haber realizado todas las gestiones necesarias PARA QUE SEA LIBERADO EL REMANENTE PENDIENTE DE LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, el titular de dicha autoridad vinculada SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que será descontada de las percepciones del funcionario, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintinueve, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
29	JA-0034/2022-I	JOSE GUADALUPE CABRERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	25/01/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable plazo de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo del aquí actor, o bien, en el caso de que a la fecha de la concesión de la presente suspensión, las mismas se hubiesen girado, para que se abstenga de realizar las anotaciones o registros policiales ante la Plataforma México; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1087/2021-I	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/01/2022	Se tiene por recibido el oficio TSA/11/2022, presentado ante este juzgado el día 25 veinticinco de enero del año en curso, firmado por EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Reconsideración JA-R-0270/2021-III, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 19 diecinueve de enero del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR LOS EFECTOS DE LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0009/2022-I	PAZ CHALACHA FAUSTINO ARTURO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/01/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	26/01/2022	Pretende comparecer a juicio quien se ostenta como representante legal del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, sin acreditar el carácter con que se ostenta con documento que así lo demuestre; de la misma forma, pretende presentar alegatos correspondientes a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el día 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós a las 9:30 nueve horas con treinta minutos. Sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/01/2022	Se tiene a ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual informa que se encuentra a disposición de la actora RUDY MARROQUIN OSORNIO el cheque número 0020260, valioso por la cantidad de \$869.00 (ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.), mismo que a su dicho exhibe en copia certificada, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la Tesorería Municipal, a recogerlo con el siguiente documento: Original del recibo de fecha 16 dieciséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno, número 8633894. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/01/2022	Téngase al licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0302/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo con fecha 19 diecinueve de enero del presente año, mediante el cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, remitiéndole copia de la demanda de amparo interpuesta por Gerardo Manuel Madrigal Romero, en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del Recurso de Apelación antes mencionado. Asimismo, informa que ordenó la remisión de los autos del medio de impugnación en cita, así como los originales del juicio administrativo JA-0006/2021-I, para la sustanciación del amparo presentado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1686/2021-I	HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	26/01/2022	Se tiene a Alejandro González Cussi, Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades Comisión Municipal de Seguridad de Morelia y Agente de Tránsito adscrito a dicha dirección, quien suscribió la boleta de infracción que se impugna, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1340/2021-I	ZARATE CORTES ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/01/2022	Se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 2 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó EL SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1530/2021-I	GOMEZ SALCEDO JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/01/2022	Se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó EL SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1729/2021-I	RAMIREZ JORGE MA MAGDALENA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/01/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0011/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1730/2021-I	ROMERO GONZALEZ BLANCA YADIRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/01/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	26/01/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles concedido a las autoridades demandadas a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realizarán por lista autorizada. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1422/2021-I	BENITEZ GAMA JOSE CARLOS SOCORRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	26/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0872/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/01/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0005/2022-II, se dictó acuerdo el día 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de enero de 2022.

14	JA-0882/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/01/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0005/2022-III, se dictó acuerdo el día 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0671/2021-I	PEREZ RODRIGUEZ CIDNEY	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/01/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1631/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/01/2022	Se tiene a la SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1552/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/01/2022	Se tiene a la SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por tanto, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0020/2022-I	JAVIER DURÁN RAMIREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/01/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
19	JA-1456/2021-I	ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/01/2022	Téngase a la licenciada Adriana Oregel Mendoza, Primer Secretaria Habilitada como Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informando a este juzgador que ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ, parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0005/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexa el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/01/2022	Vista la certificación que antecede así como el escrito ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 17 diecisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, en cuanto FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DESAHOGANDO LA VISTA ORDENADA EN RELACIÓN AL INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA promovido por el GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte moral actora "GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", fue legalmente notificada del proveído de fecha 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, tal y como se advierte en la notificación realizada mediante el sistema informático de este tribunal el día 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 03 tres días hábiles, el día 14 catorce al 18 dieciocho del mes de enero del 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniere, respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, toda vez que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de esta Tribunal, el día 21 veintiuno de enero del año en curso, firmado por RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACHA en cuanto representante legal de la persona moral "GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", solicitando se señale día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, ante dicha circunstancia y en virtud de lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el incidente de mérito, se mandan poner los autos de los mismos a la vista del juez a efecto de que emita la sentencia interlocutoria correspondiente; lo anterior, por considerar que en el caso que nos ocupa es innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto de los mismos, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. En otro orden de ideas, y vista la certificación secretarial que antecede se advierte que la parte moral actora "GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", fue legalmente notificada del proveído de fecha 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, tal y como se advierte en la notificación realizada mediante el sistema informático de este tribunal el día 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 14 catorce al 20 veinte del mes de enero del 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema informático de este órgano jurisdiccional el día 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, registrado bajo el número de folio 1300, mediante el cual se tiene a GUILLERMO MACIEL JIMÉNEZ, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto a perito de la parte actora, en el desahogo de la prueba pericial en materia de CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, anexando a su escrito copia certificada de la de la Constancia de Estudios expedida por la Universidad Nacional Obrera, con número de RVOE 20160735, así como copia certificada de la credencial expedida por el Instituto de Profesionalización y Capacitación Integral S.C. con número de matrícula pericial OPC_MAJG_CRIM17107, ambos documentos expedidos a favor del perito ocurrente; por lo que se le tiene reconocido el carácter como perito de la parte actora; por tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0948/2021-I	ZARAGOZA PACHECO LUIS OCTAVIO	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	26/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 284, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreesimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el hecho "PRIMERO" y en el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del arresto administrativo, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del Municipio de Jacona, Michoacán, que realice la devolución del pago indebido por concepto del arresto administrativo declarado nulo, de acuerdo a lo resuelto en el Considerando Quinto de la presente resolución. SEXTO. Resultaron IMPROCEDENTES las acciones intentadas por el enjuiciante relativas al "el pago de daños y perjuicios por la pérdida de un día laboral a razón de un salario mínimo", así como "la emisión de una disculpa pública y la toma de medidas de no repetición", acorde a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ACUERDOS SE ENVIAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS ALCANCES LEGALES.

REFERENCIA CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de enero de 2022.

22	JA-1321/2021-I	CAMPOS PONCE JUAN CARLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 B y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron sustancialmente fundadas las argumentaciones vertidas en el concepto de violación marcado como "SÉPTIMO"; en consecuencia, se declaró la nulidad de la resolución impugnada en los términos y para los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-1038/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	26/01/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación expuestos por el enjuiciante; en consecuencia, se reconoce la legalidad y la validez del acto impugnado de conformidad a los razonamientos lógicos-jurídicos señalados en los considerandos Quinto y Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1147/2021-I	JUAN FERNANDO SOSA TAPIA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/01/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, X, XIII, inciso a), 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una porción del concepto de violación "CUARTO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0380/2020-I	CYNTHIA TORRES ROMERO	DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO LABORAL DEL CECYTEM	26/01/2022	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento realizado por el COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a la sentencia definitiva de 29 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y toda vez que tal y como consta en autos, la referida sentencia declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución administrativa de 19 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual mediante proveído de 17 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno se tuvo a la referida autoridad demandada remitiendo oficios número D.AD/D.P/831/2021 y D.AD/D.P/828/2021 con los que se atienden los efectos de la ejecutoria que nos ocupa, por lo que este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia de 29 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	26/01/2022	Se señalan para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida diligencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; atestes que depondrán al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa; previa su calificación de legal que se realice por el personal de este juzgado. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con los testigos; ésta probanza se declarará desierta por falta de interés en su desahogo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	26/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala darse por pagada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Se requiere al actor para que dentro del término de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acuda a las oficinas de este juzgado a ratificar el escrito de cuenta.  SOLO ACTORA
28	JA-1742/2021-I	MAYRA GUTIERREZ LEYVA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	26/01/2022	RATIFICACIÓN.-  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATLCARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	26/01/2022	Se da cuenta con la audiencia de avenencia de fecha 14 catorce de enero del año en curso, mediante la cual se tiene a las autoridades demandadas y el representante legal de la moral actora conviniendo respecto del monto a que resultara condenada a pagar la autoridad demandada, circunstancia que quedó debidamente ratificada por las partes dentro del acta de comparecencia. Asimismo, se da cuenta con el escrito por el que se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada, exhibiendo transferencia electrónica de fondos vía SPEI, a nombre de la moral actora, en seguimiento a la audiencia de avenencia. En ese sentido, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto de la transferencia de cuenta.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/01/2022	Se tiene al representante legal de la persona moral actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que no se le notificó la sentencia emitida en el expediente RAA-0100/2021-I, ni el cumplimiento de la ejecutoria de dicho expediente, sin embargo hágase del conocimiento del promovente que el referido medio de impugnación fue tramitado ante la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por tanto, las actuaciones relativas al mismo tendrán verificativo por el fedatario adscrito a la referida sala. Asimismo, del contenido de tal resolución se desprende que la Sala asumió jurisdicción dentro de la misma, por lo que este juzgador no emitió determinación alguna en cumplimiento, toda vez que únicamente se ordena vigilar el cumplimiento de la referida sentencia.  NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0025/2022-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DELEGACION PATZCUARO, MICHOACAN, AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCION 010007, DELEGACION DE TRANSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO, MICHOACAN	27/01/2022	Se da cuenta con la notificación realizada el día 26 veintiséis de enero del año en curso, mediante los oficios 281/2022-I y 282/2022-I, a través de los cuales se realizó el emplazamiento en vía tradicional de las autoridades demandadas Titular de la Dirección de Transito y Movilidad del Estado y Agente de Transito que elaboró la boleta de infracción 010007, ordenado en auto de 17 diecisiete de enero del año en curso, en tal virtud, se ordena digitalizar dicha notificación para que obre dentro del expediente electrónico en que se actúa.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1659/2021-I	ORTEGA PIMENTEL CARLOS	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA	27/01/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	27/01/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resulta PROCEDENTE la acción de nulidad que el demandante ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a las autoridades enjuiciadas Ayuntamiento, Director y Subdirector de Seguridad Pública, todos del municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, a cubrir a favor del actor las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/01/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalara domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que mediante auto de data 05 cinco de enero de la anualidad que transurre, se tuvo a JONATAN OSVALDO RÚZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/01/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalara domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que mediante auto de data 11 once de enero de la anualidad que transurre, se tuvo a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1586/2021-I	JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	27/01/2022	Se tiene a JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ, pretendiendo interponer INCIDENTE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, toda vez que alude que la notificación del acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, no se le notificó dentro de los 03 tres días hábiles que señala el artículo 213 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como que se infringe el artículo 217 fracción IV del citado código, al no haberse realizado de manera personal la notificación en mención, la cual contenía prevención al actor; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado y se mandan agregar a sus antecedentes. Ahora, en atención a lo expuesto y dado que dicha circunstancia constituye una cuestión de orden público, se procede a retomar el estado procesal que guarda el presente juicio, realizando un estudio minucioso de las constancias que lo integran y de las que se advierte que la notificación hecha a la parte actora de la prevención realizada con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, no cumple con las formalidades para ser considerada legalmente practicada, las cuales se encuentran establecidas por los artículos 79, 94 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tanto, y a efecto de evitar violaciones procesales y no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se declara nula dicha actuación, ordenándose reponer el procedimiento a partir de la notificación del acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. En esa tesitura, se ordena al personal actuante adscrito a este juzgado, que realice de nueva cuenta la notificación del proveído de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, al que se agregue copia certificada de dicho acuerdo, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, en virtud de lo anterior, se deja sin efectos el acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tuvo por no presentada la demanda.  SOLO ACTORA
7	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCION DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/01/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y TESORERO MUNICIPAL respectivamente, todos de ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUBLICO PARA REVISAR CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de enero de 2022.

8	JA-1690/2021-I	JOSE RODRIGO CERVANTES VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/01/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho ocurso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece, o bien, le fenezca el término para tal efecto.  SOLO ACTORA
9	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/01/2022	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 4 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1742/2021-I	MAYRA GUTIERREZ LEYVA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	27/01/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual se tiene a la parte actora por realizando manifestaciones entre las cuales señala que por así convenir a sus intereses, se desiste de la acción y de la demanda intentada; asimismo, visto la ratificación del escrito de cuenta realizada por la actora ante el personal actuante de este Juzgado Primero Administrativo, Consecuentemente, se decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la actora se desistió de la demanda; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	27/01/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MN030852449MX, MN030852452MX, MN030852449MX y MN030852452MX, asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fue enviado el auto mediante el cual se requiere a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Zacapu, Michoacán, el cumplimiento a la sentencia dictada en autos, aún no han sido permitidos a este juzgado. En ese tenor, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgador los recibos referentes a las guías postales antes mencionadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$1,344.30 (mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) por las referidas 15 unidades.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que es su deseo incorporar como autoridad demandada al COMISARIO REGIONAL, solicitando que se gire oficio a al Secretario de Seguridad Pública para que por su conducto se emplace. Consecuentemente, se ordena emplazar al COMISARIO REGIONAL DE LA COMISARÍA DEL DISTRITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, por conducto de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1306/2018-I	JAVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	27/01/2022	Se tiene a Edgar Dávalos Valencia, heredero universal del actor Javier Dávalos Cruz, lo cual acredita con la copia certificada del testamento público abierto, tres mil setecientos setenta y tres, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que pretende comparece a desahogar la vista otorgada al actor en auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del año próximo pasado, referente a la solicitud de sobresiimiento por fallecimiento del actor, que hace la autoridad demandada Director General de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán y Representante de la Junta Directiva del Gobierno de dicha comisión. Sin embargo, y toda vez que de conformidad con el artículo 195 del Código de Justicia Administrativa del Estado, no procede la gestión de negocios dentro de los juicios administrativos, en base al numeral 226 del citado código, deberá comparecer ante este juzgador a ejercer su derecho de acción, quien tenga derecho para tal efecto, acreditando en ese acto ser la albacea de la sucesión del actor Javier Dávalos Cruz, ello una vez que sea declarado legítimo el testamento respectivo, y valida la institución de herederos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, que en caso de que no comparezca nadie a deducir los derechos del actor Javier Dávalos Cruz, en el término concedido para tal efecto, este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  SOLO ACTORA
14	JA-1411/2018-I	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	27/01/2022	Se le tiene al apoderado jurídico del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual, manifiesta que se han estado realizando pláticas con el actor a fin de llegar a un acuerdo para liquidar el adeudo, ya que a la fecha se ha autorizado la partida presupuestal para dicho pago. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. Finalmente, se le tiene al apoderado jurídico del representante legal de la moral actora, señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando a las personas que indica, al encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este tribunal.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1411/2018-I	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	27/01/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que no se encuentra en condiciones de salud aptas para asistir a la prueba testimonial que fue ofrecida como prueba de su parte dentro del escrito inicial de demanda, por lo que señala nuevo testigo. Consecuentemente, se le tiene a la parte actora designando a la testigo en sustitución de la señalada anteriormente en autos, por la imposibilidad manifestada por el ocurante. En otro tenor, del escrito de contestación de demanda del apoderado jurídico del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ÓRGANO LIQUIDADOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS Y EVENTOS, en cuanto autoridad demandada, se advierte que hace valer la causal de improcedencia relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	27/01/2022	Se le tiene a la parte actora designando a la testigo, en sustitución de la señalada anteriormente en autos por la imposibilidad manifestada por el ocurante y por haber sido ofertada por el accionante en su escrito inicial de demanda dentro del término legal para ello. En otro tenor, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE REFERIRSE AL OFICIO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de enero de 2022.

17	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/01/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, que a la fecha cuenta con el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 100 CIENTOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad.  SOLO A DEMANDADAS
----	----------------	---	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de enero de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1685/2021-I	CORDOBA LEMUS JUAN GABRIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/01/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, se da cuenta con el escrito digital recibido mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 25 veinticinco de enero de la presente anualidad, firmado por DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene manifestando la conformidad de su representado, con la anulabilidad del acto impugnado, y manifiesta que no hay objeción en que el presente juicio se declara como asunto totalmente concluido; de lo anterior, este juzgador quedado enterado para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	28/01/2022	Téngase por recibido el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 21 veintiuno de enero del año en curso, firmado por María Guadalupe Vargas Guzmán, parte actora dentro del presente controvertido. En atención al contenido del escrito de cuenta, y como lo solicita, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA ACTORA, contado a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1004/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/01/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora en el ÚNICO concepto de violación de su escrito de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD de la resolución impugnada, para los EFECTOS señalados en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0996/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/01/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora en el concepto de violación identificado como "ÚNICO" del escrito de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD de la resolución impugnada, para los EFECTOS señalados en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0998/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "GOLF BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/01/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora en el concepto de violación identificado como "PRIMERO" de su escrito de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD de la resolución impugnada, para los EFECTOS señalados en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0999/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/01/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora en el concepto de violación identificado como "ÚNICO" del escrito de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD de la resolución impugnada, para los EFECTOS señalados en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/01/2022	Vista el escrito ingresado a través del cual se tiene al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, adhiriéndose al perito designado por el Gobernador del Estado de Michoacán, por tanto se les tiene dando debido cumplimiento al acuerdo fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se desprende que se concedió el término de 03 tres días para que el perito compareciera a aceptar y protestar el cargo conferido por la autoridad demandada, con la debida formalidad, sin que a la fecha haya hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento, por lo que este juzgado procede a removerlo del cargo conferido, designando en rebeldía como nuevo perito en común de las autoridades demandadas a GILBERTO CAMPBELL CALDERON, circunstancia que se ordena notificar vía electrónicamente, lo anterior para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido y simultáneamente exhiba el documento con el que acredite ser experto en la materia. Finalmente, se da cuenta con el escrito mediante el cual se tiene al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, de las cuales el suscito Juez queda enterado de su contenido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE POR MÉRITOS DE LOS ALFANCES LEGALES SE PUEDA CONSIDERAR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de enero de 2022.

8	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	28/01/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, que a la fecha cuenta con el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de acreditar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 100 CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 283, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de enero de 2021 dos mil veintiuno, a partir del 01 de febrero de la referida anualidad. SE ORDENA VINCULAR al procedimiento de ejecución al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA CITADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante ATENTO OFICIO QUE SE GIRE EN LA VÍA TRADICIONAL adjuntándose copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, así como de los oficios números JUSADER-MICH/024/2021 y D.A./464/2021; con la finalidad de informarle el procedimiento de ejecución de sentencia derivado del juicio administrativo citado al rubro.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/01/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual se tiene al representante legal de la moral tercera interesada, solicitando se declare firme la sentencia interlocutoria dictada dentro del incidente sobre pago de daños y perjuicios y que se requiera al incidentado para que cumpla voluntariamente con ella. En ese sentido, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior. Consecuentemente, se procede a hacer efectivas las garantías otorgadas en autos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/01/2022	Se tiene por recibido el escrito mediante el cual se tiene a los apoderados jurídicos del actor pretendiendo interponer Recurso de Revisión en contra de la resolución de fecha 17 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo dígame al promovente que dicho medio de impugnación no es un recurso idóneo para contravenir las determinaciones de este Tribunal administrativo, toda vez que el mismo se encuentra reservado únicamente para impugnar las actuaciones en sede administrativa.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	28/01/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 21 de enero del año en curso, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Presidente Municipal, Myrna Merlos Ayllon, Sindica Municipal, Silvestre Mora Guzmán, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, carácter que tienen reconocido en autos, así como por Isaac Derek Gallegos Coria, Director de Ingresos Municipal de Zitácuaro, Michoacán, lo cual acredita con el nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe el oficio número 50/2022 de fecha 18 de diciembre de enero de la presente anualidad, así como el acta de notificación de esa misma fecha. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia  SOLO ACTORA
12	JA-0531/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	28/01/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	28/01/2022	Se tiene a Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Presidente Municipal, Myrna Merlos Ayllon, Sindica Municipal, Silvestre Mora Guzmán, Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, Isaac Derek Gallegos Coria, Director de Ingresos Municipal de Zitácuaro, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe el oficio número 49/2022 de fecha 18 de diciembre de enero de la presente anualidad, así como el acta de notificación de esa misma fecha. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
14	JA-1703/2021-I	JOSE JOAQUIN GALVAN HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/01/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 12 de enero de 2022 dos mil veintidós y remitido a este al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien; con dicho carácter se le tiene realizando diversas manifestaciones, respecto del cumplimiento a la suspensión otorgada mediante proveído de fecha 15 de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, aduciendo para tales efectos lo siguiente: "...Le informo que hasta el día de hoy, no ha ingresado a las arcas de esta Tesorería Municipal, la cantidad de \$46,117.00 (cuarenta y seis mil ciento diecisiete pesos 00/100), que garantice el interés fiscal impuesto por este Órgano Jurisdiccional y de esa manera surta efectos la suspensión otorgada..." En virtud de lo anterior, esta instructora queda enterada del contenido de los ocursos de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles, manifiesta lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
15	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/01/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/0098/22, presentado en este juzgado el día 27 de veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, quien se ostenta como DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, así como REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0006/2022-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de enero de 2022.

16	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2022	REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecución dictada en autos; con las constancias que así lo documenten, esto es, que consigne ante esta autoridad la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en favor del actor, en el entendido que para ello deberá realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante sus áreas subordinadas para efecto de cumplir con el requerimiento correspondiente. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, el titular de dicha área se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0051/2022-I	JOSÉ ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/01/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/01/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.